



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DESVINCULACIÓN DE LA  
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE  
JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN  
ROMÁN - 2015**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. GLENY TANIA PARI FERNANDEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Este compendio está dedicado a mis Hijos Duanny, Danilo, Mizael y Eduardo a quienes quiero y espero que Nuestro divino creador les de gratificaciones; en ese contexto, la información que dispenso la brindo con toda la simpatía de que soy posible, por ello, reciban con esta entrega mis mayores afectos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco al Dios, por protegerme y guiarme en todo momento de mi vida, por iluminarme y darme las fuerzas necesarias para afrontar este reto; a mi familia, por haber confiado en mis posibilidades, y por último, pero no en menor medida, a todos aquellos que han contribuido con mi formación académica; a quienes les agradezco humildemente sus atenciones.

Especial reconocimiento merece el interés mostrado por mi trabajo y las sugerencias recibidas por los docentes de la Universidad Alas Peruanas, con la que me encuentro en deuda por el ánimo infundido y la confianza en mí depositada.

Con mucho aprecio a mi Esposo Wilmer y a mis padres Héctor Pari Ramirez y Gregoria Fernandez Zapata por su gran apoyo incondicional en la ejecución de este proyecto de investigación.

También me gustaría agradecer a todas las personas, por su colaboración en el suministro de los datos necesarios para la realización de la parte empírica de esta investigación. Un agradecimiento muy especial merece la comprensión, paciencia y el ánimo recibidos de mi familia y amigos.

## **RECONOCIMIENTO**

La realización de esta investigación de Tesis fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada por los docentes de la Universidad Alas Peruanas, quien en su desempeño como ayudante procuraron por la participación de la Facultad, del personal administrativo y estudiantes.

De igual modo se agradece a los estudiantes y profesores por su disposición y confianza, que sin ellos no se hubiera podido recoger los datos necesarios en este estudio.

Se agradece además a la facultad de Derecho por su cooperación al contestar el cuestionario sobre factores que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del distrito de Juliaca de la provincia de San Román – 2015, para su validación y por el apoyo que siempre brindaron.

También hago un reconocimiento especial al Dr. Néstor Chahuares Ordoño por su apoyo considerado y que gracias a él se ha llegado a la conclusión de este proyecto de investigación.

Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo. Por último, un agradecimiento profundo a mi familia por su constante paciencia y apoyo que siempre demostraron.

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>i</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>ii</b>
<b>RECONOCIMIENTO</b> .....	<b>iii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>v</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vi</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>vii</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>10</b>
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	10
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>23</b>
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	23
2.2. BASES LEGALES .....	27
2.3. BASES TEÓRICAS .....	36
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	65
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>67</b>
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS ..	67
3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	67
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	94
3.3. CONCLUSIONES.....	95
3.4. RECOMENDACIONES .....	99
3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	102
<b>A N E X O S</b> .....	<b>107</b>

## RESUMEN

La presente indagación tiene por finalidad determinar si la falta de recursos económicos es un factor interviniente para que los mandados a pasar alimentos se desvinculen de sus obligaciones por ser personas de extrema pobreza en el Distrito de Juliaca, por cuanto se ha podido verificar que la falta de recursos económicos así como las condiciones adversas para el cuidado de sus integrantes, es un factor detonante para la desintegración de las familias.

Para este propósito se ha tenido a bien emplear el método descriptivo y explicativo, Lo valioso de esta investigación es que se debe de concientizar a los involucrados que los alimentos otorgados no son para la madre sino para sus descendientes quienes no pueden sufragar los alimentos por su minoría de edad través de un tratamiento Psicológico y de todos los que están inmerso en esta materia, de no ser así aumentara la existencia de procesos por omisión de asistencia familiar al no cubrir con pasar la pensión alimentaria determinada en un proceso. Enfatizándose la existencia de un daño al proyecto de vida, y su repercusión en el curso de la existencia beneficiado alimentista perjudicando su realización como ser humano.

## **ABSTRACT**

The purpose of the present investigation is to determine if the lack of economic resources is a factor in order to ensure that food court writers dissociate themselves from their obligations as persons of extreme poverty in the District of Juliaca, since it has been verified that the lack Of economic resources as well as the adverse conditions for the care of its members, is a detonating factor for the disintegration of families.

For this purpose, it has been useful to use the descriptive and explanatory method. The value of this research is that it should be made aware that the food granted is not for the mother but for her descendants who can not afford the food for her Minority of age through a Psychological treatment and of all those who are immersed in this matter, otherwise would increase the existence of processes for omission of family assistance by not covering with passing the maintenance determined in a process. Emphasizing the existence of damage to the project of life, and its impact on the course of existence benefited food and impairing its realization as a human being.

## INTRODUCCIÓN

La presente Tesis denominada: “**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DESVINCULACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA A LOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMAN 2015**” Estudio efectuado en familias que viven en los Barrios periféricos ubicado en el Distrito de Juliaca perteneciente a la Provincia de San Román Región Puno comprendido en el periodo 2015.

La investigación estudia la problemática conocida y que lamentablemente se ha perpetuado a través de los años, no siendo diferentes en los diversos estratos socioeconómicos, nos referimos al incumplimiento del rol de cuidado y protección por parte de los progenitores varones para con sus hijos o hijas, problemática que no es explicada a cabalidad por la carencia de ingresos monetarios como se desarrollará y explicará a lo largo del trabajo.

El estudio de categorías provenientes de las ciencias sociales, diferentes a las jurídicas, puede coadyuvar a una explicación integral de la problemática, es decir que el ámbito de elaboración y cumplimiento de las normas está muy relacionado con los procesos sociales de conciencia en la población, desarrollados en base a la valoración de los actores sociales, así como de la importancia y trascendencia de determinadas actitudes o patrones culturales, es en este nivel que se puede generar plena convicción de daños sociales y de una conducta, sólo de este modo se logra el reconocimiento de la legitimidad de las normas, con el consiguiente beneficio para los integrantes de una sociedad, en este caso los niños y niñas de extrema pobreza.

En el Perú la investigación científica con relación a la problemática de los recursos económicos como causa para la desvinculación de acudir alimentos en las personas de extrema pobreza está cobrando mayor importancia razón por la que se ha acopiado información de connotados tratadistas.

Y asimismo se ha indagado respecto a los tipos de capacidad económica que poseen y si existen desinterés en cubrir las obligaciones alimentarias existiendo constructos sociales y representaciones mentales que facilitan o dificultan ejercer roles igualitarios que tradicionalmente están asociados a la

maternidad, requiriendo de estrategias de movilización social y de deconstrucción de prejuicios enraizados que obstaculizan el ejercicio pleno de derechos de los niños y niñas, también se debe propiciar y promover el ejercicio de una paternidad afectuosa de parte de los varones, identificada con las necesidades económicas y emocionales de sus hijos e hijas.

En las sociedades tradicionales existen familias que se ligan a sus miembros por varias generaciones, este principio obedece a que la pertenencia a una familia es una forma de seguro, ya que es la familia la que protege en momentos en los que los miembros de la sociedad no pueden sostenerse por sí mismos. Cuando un miembro de la familia no cumple sus obligaciones, los otros miembros lo suplen o ejercen presiones para su cumplimiento.

El incumplimiento de la obligación alimentaria hacia los niños y niñas tiene un trasfondo histórico no solo de postergación de derechos, sino de profundas brechas en el ejercicio del poder y la distribución de roles que datan desde las épocas más oscuras para la infancia cuando sus derechos eran inexistentes y su protagonismo invisible, la visión y el papel asignado para los niños y niñas.

Debo mencionar que estaba marcado a su vez por la *“Doctrina del Menor en Situación Irregular”*, que corresponde al derogado Código de Menores de 1962 y a su vez fue sustituido por el Código de los Niños y Adolescentes promulgado en 1992 y vigente a partir de 1993; ahora con el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del 2000 y sus modificatorias, que en su contenido traen consigo una nueva visión sobre la infancia en el marco de la *“doctrina de la protección integral”*.

La familia cumple funciones asociadas a los deberes afectivos, a la transmisión de pautas de conductas de los padres hacia los hijos, y a la socialización en el cumplimiento de las reglas. También se le agrega una función directamente monetaria, que consiste en transferir recursos de los padres a los hijos, para que estos últimos adquieran las habilidades para el desarrollo de su vida. Lo que incluye vivienda, salud, vestuario, educación y esparcimiento.

En este entender, la paternidad y su ejercicio se relacionan como padres y cuidadores principales de los niños y niñas es necesario que conozcan los riesgos a los que pueden estar expuestos sus hijos sobre todo a las necesidades de sus hijos y sobre todo como ciudadanos con derechos; entendiéndose que los roles inherentes a ser padres son o deberían ser cuidar, proteger y educar a los hijos e hijas. Inclusive, en un escenario patriarcal, el padre como responsable de la unidad familiar, tendría que velar por su prole y garantizar su bienestar y conservación.

Este tema es interesante estudiarlo puesto que es un problema para la sociedad, que a través del desinterés de los padres sobre el incumplimiento del deber alimentario surgen problemas que ni el gobierno los puede solucionar, puesto que la magnitud del mismo es elevada, y dada la evolución y cambio en las dinámicas de la familias por falta de afecto hacia los descendientes y esta demás indicar que los presupuestos de la estructura patriarcal se han alterado, produciendo un quiebre entre un modelo rígido e inflexible y la realidad.

La tesis desarrollada analiza temas vitales para entender el imaginario de los deudores y también a través de su propia voz, pretende explicar las razones subyacentes de esta omisión, desde una perspectiva sociológica, cultural y económica que a través de este incumplimiento de la obligación alimentaria para los descendientes se producen problemas sociales.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

El derecho de alimentos se puede definir como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista o acreedor alimentario, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio o del divorcio, y de sus progenitores en determinados casos.

Los alimentos, en Derecho de familia, constituyen una de las principales consecuencias del parentesco y una de las fuentes más importantes de solidaridad humana. Los cónyuges y los concubinos están obligados a darse alimentos, de la misma manera que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, uno de los deberes esenciales de la responsabilidad parental o de la patria potestad, según los países.

De acuerdo al Boletín N° 3 - 2010, editado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, acredita a las Defensorías del Niño y del Adolescente, el año 2009 se atendieron 33,432 casos de alimentos, lo que representó el 21% del total de casos. En el mismo período, del total de conciliaciones realizadas por las Defensorías un 54% (16,931) corresponden a alimentos. El citado boletín también nos proporciona información sobre los Centros de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, los cuales en el período enero-agosto 2010, atendieron 20,799 consultas de alimentos.

A nivel internacional, En el año 2005, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile a través del Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, realizó la publicación de un trabajo denominado "Incumplimiento del Deber Alimentario a los Hijos Menores en la Legislación de Argentina, España y Francia", señalando como grave el incumplimiento de la prestación de alimentos, y en base al análisis de las sentencias sobre la materia plantea una protección más eficaz y una tutela más intensa. Se asevera que, efectivamente, el padre cumple con sus deberes asistenciales mientras convive con la esposa y los hijos, lo define como "un código moral muy enraizado y que presenta pocas desviaciones.

El informe mundial del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) del año 1998, afirmó que en los niños de corta edad la desnutrición disminuye la motivación y la curiosidad, y reduce el nivel de juego y de actividades de exploración e investigación. Se limita el desarrollo mental y cognoscitivo al disminuir las relaciones de los niños con el medio que los rodea y con las personas que los cuidan.

En cambio, cuando el juicio de alimentos se plantea como cuestión principal, se amplían notablemente las opciones del actor, ya que además de las jurisdicciones mencionadas puede acudir ante el juez de la residencia habitual del acreedor alimentario, o ante el juez del lugar de cumplimiento de la obligación o ante el del lugar de celebración del convenio alimentario si lo hubiere y coincidiera con la residencia del demandado".

A nivel nacional el tema que nos ocupa consiste en determinar si en el caso que se haya fijado una pensión alimenticia en un proceso judicial, y de producirse el supuesto de extinción señalado en el artículo citado anteriormente, es necesario iniciar una nueva demanda para que otro órgano jurisdiccional, pero igualmente competente, deje sin efecto la misma, o es legalmente válido solicitarlo al juez originario en el mismo proceso en que se fijó dicha pensión alimenticia.

De acuerdo al Boletín N° 3 - 2010, editado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad que acredita a las Defensorías del Niño y del Adolescente, el año 2009 se atendieron 33,432 casos de alimentos, lo que representó el 21% del total de casos. Asimismo, y en el mismo período, del total de conciliaciones realizadas por las Defensorías un 54% (16,931) corresponden a alimentos. El citado boletín también nos proporciona información sobre los Centros de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, los cuales en el período enero-agosto 2010, atendieron 20,799 consultas de alimentos.

Hernández (2008:42) nos revela que en el año 2005, la encuestadora *Apoyo*, por encargo del Instituto de Defensa Legal realizó una encuesta relacionada con la carga procesal en 4 ciudades del Perú (Lima, Trujillo, Huamanga y Tarapoto) de la cual se desprende que las materias de derecho de familia encabezaban las estadísticas (42%) y los procesos por alimentos ostentaban el primer lugar (23%) de los problemas judicializados, siendo un problema álgido para la madre y los descendientes que a lo futuro trae serias consecuencias ante la sociedad.(Hernández, 2008, p. 42)

El mencionado autor, (2008:44) comentando la información acotada, señala que cual “radiografía epidemiológica de la problemática social” donde existen cuatro materias predominantes en los juzgados de familia, las cuales son alimentos, violencia familiar, divorcio y reconocimiento de paternidad (filiación). El sólo hecho que se tenga que acudir constantemente al órgano jurisdiccional o a mecanismos alternativos de resolución de conflictos (conciliación) para tutelar este derecho revela que existe un problema que traspassa la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano.(p. 44)

Existen cifras sobre delitos en contra de la familia, en la modalidad de desvinculación u omisión de asistencia familiar, sistematizadas por el Ministerio Público en el Boletín del Observatorio de Criminalidad, Año 2, N° 10 (Octubre 2011), en donde señalan que cada siete horas se registran doce denuncias a nivel nacional, lo cual confirma la existencia de una realidad que demanda

acciones urgentes a favor de los niños y niñas, que serán pasibles de un daño irreparable sino acceden oportunamente al derecho fundamental que presupone el punto de partida para todos los demás. En la medida que el derecho alimentario no es ejercido plenamente por niños, niñas y adolescentes estos se ven privados de alimentación adecuada como son, vestido, acceso a servicios de salud y recreación, se les priva de oportunidades, de experiencias de aprendizaje únicas e irrepetibles, puesto que afecta psicológicamente a la madre y a los hijos.

No basta con estas privaciones se les expone al conflicto y estrés que genera el proceso judicial en el cual generalmente es la madre quien tiene que enfrentarse al sistema judicial y llevar la carga emocional y económica que esto significa. Pero la privación de este derecho aparte de la implicancia patrimonial, tiene también un impacto en la afectividad de los niños y niñas, porque el incumplimiento no solo implica una conducta lesiva en términos jurídicos, sino también rechazo, falta de valoración, negligencia y una profunda discriminación al no reconocer los derechos y necesidades de los hijos o hijas, siendo los únicos responsables los padres.

También debemos de considerar el impacto emocional que causa el incumplimiento de la obligación alimentaria, porque los niños y niñas a determinada edad perciben la inexistencia y debilidad de un vínculo de cuidado y protección por parte de su progenitor, siendo el responsable de atender sus necesidades económicas y afectivas, pero al no ser capaz de asumir este rol con responsabilidad, genera perjuicio patrimonial y la desestabilización de su mundo interno, la ruptura de la confianza, la decepción, la desilusión, sentimientos de abandono, debilitando inclusive los factores de protección frente a posibles abusos, al mermar su autoestima y al no encontrar elementos para la afirmación de un entorno seguro y acogedor; siendo unos de los problemas irreparables por la falta de afecto.

Consecuentemente, los barrios periféricos del Distrito de Juliaca se ha visto envueltos en éste problema social, acrecentándose sus necesidades por la desvinculación de los obligados a pasar alimentos a sus descendientes. Las

personas que viven esta problemática a menudo se ven imposibilitadas en su desarrollo personal, advierten la pérdida en las ganas de vivir que generalmente la madre tiene que cumplir el rol de padre y madre, por lo que sale a buscar trabajo dejando de lado a los hijos ya que son dañadas gravemente en su autoestima y viven tan agobiadas que eso les impide avanzar en sus objetivos personales.

En este sentido, vemos que la pobreza es uno de los factores claves en las familias, y severa en los grupos socio-económicamente pobres. Observándose que el problema se agudiza en el varón por la pérdida del poder adquisitivo que suele tener; los varones que viven en pobreza sufren un aumento del estrés por una crisis de identidad masculina.

La problemática de escasos recursos económicos es un problema social preocupante, más aun, por lo paradójico que resulta que se da en el espacio donde se supone que sus integrantes deberían estar más protegidos. El presente trabajo cubre un importante vacío sobre la falta de información en lo que respecta a la problemática del factor económico y los factores sociales que afectan en las personas de extrema pobreza, hecho que hace necesario poner en práctica relaciones humanas equitativas y justas.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El trabajo de investigación se ha concretado en el ámbito de los barrios periféricos del distrito de Juliaca perteneciente a la Provincia de San Román de la Región Puno.

### **1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL**

Está conformado por todas aquellas familias con escasos recursos económicos.

### **1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La información que se recabó corresponde al periodo comprendido en el año 2015.

#### **1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

Esta investigación abarca conceptos fundamentales como el factor económico y el factor social que influyen para la desvinculación de la obligación alimentaria de las personas de extrema pobreza apoyados por conocimientos para brindar una metodología organizada, clara y concluyente que ofrezca información relevante para la toma de decisiones eficaces.

#### **1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

##### **1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL (GENERAL)**

- ¿Cuáles son los factores que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román - 2015?.

##### **1.3.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS (ESPECÍFICOS)**

- ¿El factor económico influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román - 2015?
- ¿El factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015?

#### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar los factores que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.

##### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar si el factor económico influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.

- Establecer si el factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.

## **1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL**

- Los recursos económicos y sociales son factores que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román en el 2015.

### **1.5.2. HIPÓTESIS SECUNDARIO**

- El factor económico influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.
- El factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.

### **1.5.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL)**

#### **Factor económico**

El factor económico son aquellos medios materiales o inmateriales que ofrecen la posibilidad de satisfacer algunas necesidades del proceso productivo o la actividad económica de una empresa. En consecuencia, los recursos económicos son imprescindibles para realizar operaciones económicas, comerciales o de tipo industrial. Así mismo indico que el factor economico es fundamental para cubrir los gastos de nuestra canasta básica familiar y cumplir con nuestros hijos.

#### **Factor Social**

El factor social se refiere a aquellas cosas que afectan al ser humano en su conjunto, ya sea el lugar y en el espacio en el que se encuentra. Así mismo sobre cosas o elementos reales a todo aquello que ocurre en la sociedad ya

sea un conjunto de seres humanos relacionados entre si por algunas cosas que tienen en común, como por ejemplo la pobreza, el nivel de estudios, violencia.

### Desvinculación

La desvinculación muestra la disolución de un vínculo entre dos personas o entre una persona y una institución. Por ejemplo, la desvinculación laboral muestra el final de la relación profesional con un empleado que deja de formar parte de la plantilla de trabajo como consecuencia de un despido formal. Las empresas siguen un protocolo formal específico para comunicar a los trabajadores el despido. Para el caso consideramos la ruptura del vínculo padre madre e hijo.

#### 1.5.3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORÍAS
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE FACTORES</b>	Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Romper el ciclo vicioso de la pobreza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El gobierno otorgue trabajo</li> <li>- Mejoren los sueldos</li> <li>- No sabe</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de conocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alto</li> <li>- Bajo</li> <li>- Medio</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de instrucción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primaria</li> <li>- Secundaria</li> <li>- No tiene</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentista debe someterse a un tratamiento Psicológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- No</li> <li>- A veces</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de pareja</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Económico</li> <li>- Cultura</li> <li>- No sabe</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases sociales: pobres, medias y altas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si sabe</li> <li>- No sabe</li> </ul>
	Económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Padres con bajos recursos económicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- No</li> <li>- A veces</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de recursos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- No</li> </ul>

		económicos	- A veces
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Hijos afectados por la carencia de recursos económicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- No</li> <li>- A veces</li> </ul>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> DESVINCULACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Aplicación de la ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado debe difundir las sanciones que existen en nuestra norma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- No</li> <li>- A veces</li> </ul>

## 1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.6.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

#### A) TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es descriptivo a través de este método se describe la situación en que se encuentran las personas de extrema pobreza, es decir, cómo es y cómo se manifiesta la conducta.

#### B) NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo de investigación su nivel de investigación es básico.

### 1.6.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

#### A) MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Los estudios de caso pueden proporcionar análisis sobre una sola persona o evento, mientras que las series de casos pueden conjuntar múltiples casos en un solo reporte. Cuyo objeto de la investigación descriptiva consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo. En esta investigación se analizan los datos reunidos para descubrir que variables están relacionadas entre si.

## **B) DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación. Desglosa las estrategias básicas que el investigador adopta para generar información exacta e interpretable. El presente trabajo de investigación es una investigación no experimental, de esta manera el diseño empleado en el presente trabajo es el transversal, es decir, sirve para observar y describir el comportamiento de un grupo de individuos sobre la situación de la realidad problemática.

### **1.6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **A) POBLACIÓN**

La población directamente intervenida corresponde al Centro Poblado de Chingora del Distrito Juliaca de la Provincia de San Román, que está constituida por 460 personas de sexo femenino de edades que oscilan entre 20 años a 49 años, además que son aquellas mujeres que cuentan con bajos recursos económicos en los diferentes barrios de este Centro poblado del distrito de Juliaca traen consigo que se desvinculen de sus obligaciones alimentarias las mismas que fueron encuestadas durante el periodo en estudio.

#### **B) MUESTRA**

El tamaño de la muestra está compuesta por 425 personas de edades entre 20 a 49 años de edad de sexo femenino, mujeres con escasos recursos económicos que viven en el Centro Poblado de Chingora del Distrito de Juliaca durante el periodo en estudio; para ellos se establecieron criterio de representación socio cultural.

Para cuyo efecto se emplea la siguiente formula.

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

**Donde:**

N = Población o universo.

Z = Es el valor del nivel de confianza.

p = Proporción de individuos que poseen las características del estudio.

q = Proporción de individuos que no poseen las características del estudio.

e = Porcentaje o margen de error.

**1.6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS****A) TÉCNICAS****LA ENTREVISTA**

Fue aplicada a las mujeres de edades entre 20 a 45 años del centro poblado de Chingora, que viven en los Barrios periféricos del Distrito de Juliaca perteneciente a la Provincia de San Román de la Región Puno comprendido en el periodo 2015. Si bien es el caso también podría haber mujeres que se desvinculen de la obligación alimentaria, para este caso se ha tomado a las mujeres puesto que el patrón cultural que ocasiona que mayoritariamente la madre permanezca con los hijos o hijas en el caso de separación, en este entender todas las entrevistadas fueron mujeres.

**B) INSTRUMENTOS****EL CUESTIONARIO**

Para el estudio de casos se identifica a los sujetos que pertenecen a la unidad de observación a quienes se les realiza una entrevista a profundidad con un instrumento denominado cuestionario pre elaborado de preguntas abiertas.

## **1.6.5. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **A) JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación fue elaborada con el motivo estar al tanto de cómo se puede disminuir la violencia familiar en familias de escaso recursos económicos. Ya que se ve de manera exorbitante en hogares de extrema pobreza enmarcándose el aspecto económico, viéndose involucrada la violencia familiar en la vida cotidiana de las personas de los Barrios periféricos de Villa Hermosa, San Santiago y Santa Rosa, del Distrito de Juliaca. Vislumbrándose la necesidad de un apoyo urgente por parte del estado y de profesionales.

La desvinculación con los servicios básicos y un saneamiento adecuado mínimo tanto a nivel comunitario como el nivel de los hogares, empeora el estado de salud y/o nutrición, afectando especialmente a aquellos grupos que tienen más necesidades, tal como las mujeres (gestantes y lactantes) y los niños pequeños. En esta situación, ni el uso adecuado de los alimentos disponibles ni la utilización de los mismos está asegurado por ningún lado.

Para justificar nuestra decisión empezaremos diciendo que el mantenimiento de la pensión se solicitó expresamente por la demandada al contestara la demanda, de modo que todo lo relativo al mantenimiento o supresión de la obligación afectante al Sr. Germán para con la señora Elvira ha sido objeto de debate judicial. Además, diremos que indiscutible resulta que se dan las circunstancias exigidas por el art. 97 del CC para la fijación de la pensión compensatoria a favor de ésta, no otros que más de cuarenta años de matrimonio, seis hijos que ya son mayores de edad, carencia de cualificación profesional alguna y dependencia económica del esposo, habiendo trabajado por cuenta ajena sólo durante unos cinco años.

### **B) IMPORTANCIA**

La importancia que tiene es que limita las potencialidades de desarrollo de la familia, el ejercicio de los derechos humanos y de una ciudadanía positiva

en la toma de decisiones en el hogar, ya sea laboral, político, económico y/o Social; y siendo los barrios periféricos de Juliaca una de las prioridades.

### **C) LIMITACIONES**

Tal es así que al separarse, con ocasión del convenio regulador alcanzado por ambos consortes, sin que hubiera cargas matrimoniales ni hijos dependientes económicamente, se le fijó una pensión que bien pudo llamársela «compensatoria» en vez de «alimenticia» como escogieron llamarla.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Desde un principio la sociedad y los individuos esperan que las relaciones entre sus miembros exista una correspondencia de generosidad y altruismo. La sociedad espera que los padres se ocupen de la crianza y educación de sus hijos y que estos últimos se preocupen de los padres cuando estén viejos e imposibilitados de valer sus necesidades por su propio esfuerzo. Los más jóvenes ayudan con su trabajo y con sus impuestos a los niños y a los más viejos. Se insiste por tanto en que se debe observar el principio de, “Solidaridad”. Al igual que el Derecho de alimentos.

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile a través del Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, realizó la publicación en el 2005 un trabajo denominado “Incumplimiento del Deber Alimentario a los Hijos Menores en la Legislación de Argentina, España y Francia”, señalando como grave el incumplimiento de la prestación de alimentos, y en base al análisis de las sentencias sobre la materia plantea una protección más eficaz y una tutela más intensa. Se asevera que, efectivamente, el padre cumple con sus deberes asistenciales mientras convive con la esposa y los hijos, lo define como “un código moral muy enraizado y que presenta pocas desviaciones”.

Cuando ocurre la ruptura de la convivencia el progenitor no lograría distinguir con claridad que si bien se ha extinguido la pareja conyugal, su compromiso parental continúa vigente y el mandato del rol del padre permanece inalterable. El presente trabajo, se basa en el estudio esencialmente en las causas que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta son consistentes que sus descendientes

requieren del cuidado y afecto por parte del padre.

En las sociedades tradicionales existen familias que se ligan a sus miembros por varias generaciones, este principio obedece a que la pertenencia a una familia es una forma de seguro, ya que es la familia la que protege en momentos en los que los miembros de la sociedad no pueden sostenerse por sí mismos. Cuando un miembro de la familia no cumple sus obligaciones, los otros miembros lo suplen o ejercen presiones para su cumplimiento.

Norma Fuller publicó también “Paternidades en América Latina” (2000) como consecuencia de la Conferencia Regional “Paternidades en América”. Esta recopilación recoge resultados de investigaciones realizadas en Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, desentrañando el significado que tiene la paternidad para la población masculina, el lugar que ocupa en sus proyectos de vida, cuales son las dificultades que enfrenta en esta tarea y que modificaciones percibe en la manera en que se la define.

Con relación a la investigación y producción de bibliografía sobre los temas de familia y poder es pertinente mencionar a la socióloga Violeta Sara-Laffose, quien ha elaborado artículos y trabajos sobre el tema de la familia relacionado con la autoridad y el proceso de socialización, así como con los denominados “padres ausentes”. En el año 2007 con ocasión de la Convención Nacional “La Familia, núcleo del desarrollo humano y social”, organizada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actual Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la mencionada investigadora presentó su conferencia *Liderazgo y Responsabilidades Compartidas entre los Padres*, sosteniendo que se ha acrecentado la proporción de familias monoparentales dirigidas por las madres que tiene que asumir el rol de padre y madre en una situación más graves que afrontan las familias es el abandono paterno de los hijos, precisando que inclusive un gran sector de padres responsables viven en familias con estructuras de acuerdo al Código Civil de 1936 y el Código Penal de 1924 que normaban desde una división sexual del trabajo, es decir le asignaban al padre el rol de proveedor y a la madre el papel de cuidado del hogar y de los hijos, con ejercicio de la autoridad masculina e inclusive la

vivencia sexual como derecho masculino y deber femenino.

En razón de la diversidad estructural de las familia peruana es que Sara-Laffose recomienda hablar en plural, de familias peruanas, y no en singular, y que de acuerdo a la normativa vigente las familias deberían experimentar una transición desde la familia patriarcal a la familia democrática, pero es en este punto donde menciona que esta cambio implica la existencia de una crisis debido a los nuevos roles y rupturas con el modelo de generaciones precedentes.

Sobre los cambios en las familias deben producirse en forma equilibrada y equitativa, la mujer ha ganado espacios en la participación laboral y política, pero de no variar la distribución de tareas y asignación de responsabilidades familiares lo que se obtendrá más responsabilidad por la carga de trabajo con doble jornada para las mujeres y la continuación de estos círculos generacionales en los cuales las mujeres y varones se sitúan en ámbitos diferentes en la cotidianeidad, pese al mandato legal que ha equiparado o se encuentra en proceso de equipar sus derechos.

Para la identificación de los roles asignados y estereotipos socialmente contruidos se evidencian en las estadísticas con perspectiva de género, tomando encuesta La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo-ENUT (2010) realizada por Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actual Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con apoyo de la cooperación internacional, que ha incorporado al género como variable de análisis, aseverando que el uso del tiempo de mujeres y hombres está determinado por el mandato social que según la condición de género les ha sido establecido y existen variante por épocas, tiempo, cultura, región y estratos sociales, lo que evidentemente genera la división sexual del trabajo expresadas en doble jornada de trabajo para las mujeres, trabajo no remunerado y carga global del trabajo.

En las sociedades modernas este tipo de familias están siendo reemplazadas por una más pequeña, que se constituye por los padres y los hijos, y reaparecen sólo cuando ocurre un evento que marcan la vida, pero no

cumplen la función de proteger a sus miembros contra el infortunio. A la cual le llamamos Familia Nuclear.

La familia hoy en día no solo es más pequeña sino también es más frágil. Las personas y la unión familiar están expuestas a rupturas. Lo que se transforma hoy en un fenómeno socialmente relevante y su progresiva aceptación social. Como consecuencia de ello algunas personas rompen esa unión conyugal que alguna vez establecieron, para establecer otra o simplemente ninguna.

Las familias monoparentales (las compuestas por un solo padre con sus hijos) en su mayoría suelen estar a cargo de la mujer, la cual soporta la mantención y educación de los hijos. Una situación así transgrede el tratamiento igual que merecen las personas. Lo que se contrapone el mandato del estado de impedir todas las formas de discriminación contra la mujer.

Todo lo señalado, tiene como consecuencia en la actualidad el “derecho de las pensiones alimenticias” que es una forma de justicia distributiva (tienen por objetivo distribuir bienestar entre los miembros de un grupo social). En nuestro sistema legal, las pensiones alimenticias son distributivas: repartir una cierta tasa de bienestar, la que produce un alimentante, entre los varios alimentados y sin exceder en su conjunto, el 60 % de sus rentas.

Desde el punto de vista económico los fenómenos de la soledad y aislamiento, produce efectos; como el deterioro de la familia ampliada, las rupturas familiares y las desavenencias provocan efectos que impactan a la pareja, a los hijos. Puede afirmarse que las rupturas familiares empobrecen directamente a las personas involucradas.

La renta familiar cuyo principal componente es la remuneración de uno de los miembros debe ahora distribuirse en más necesidades. Los hijos ven deterioradas, a veces su educación y se les hace más difícil el acceso a otros bienes básicos, como la salud, la diversión.

Cuando se empobrecen los miembros más jóvenes de la sociedad, los niveles generales de bienestar social tienden a disminuir. Por lo que la

sociedad deberá resignarse a que una parte de sus miembros estén en desventaja.

Las rupturas suelen impactar más a la mujer que al hombre. Pues son ellas, en caso de ruptura las que quedan a cargo de los hijos, de manera que son las que deben hacer frente cotidianamente a una tarea que correspondía a la pareja.

La sociedad contribuye hoy a la protección a la vejez la cual suele estar inmersa en sofisticados y amplios sistemas de seguridad social. El número de hijos, ya no es un seguro contra los problemas de la edad. La educación de niños y jóvenes, hoy en día es una cuestión en que las sociedades se organizan con prescindencia de la familia y con cargo a rentas generales.

Por extendidos que sean los sistemas de bienestar social, no reemplazan la figura insustituible de los miembros de la familia, de la paternidad o maternidad.

La familia cumple funciones asociadas a los deberes afectivos, a la transmisión de pautas de conductas de los padres hacia los hijos, y a la socialización en el cumplimiento de las reglas. También se le agrega una función directamente monetaria, que consiste en transferir recursos de los padres a los hijos, para que estos últimos adquieran las habilidades para el desarrollo de su vida.

Lo que incluye vivienda, salud, vestuario, educación y esparcimiento. Este es el derecho de alimento, mediante este derecho las sociedades hacen cumplir los deberes de contribución entre los miembros de una familia. Es evidente mencionar que ese deber se cumple muchas veces de forma espontánea, pero al asociarlo con las rupturas de pareja deja, a veces, de cumplirse espontáneamente y es necesario hacerlo cumplir.

## **2.2. BASES LEGALES**

### **2.2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ALIMENTOS**

Sobre la naturaleza jurídica de los alimentos existen tres posturas: la tesis patrimonialista, la tesis no patrimonialista y una tesis de naturaleza sui generis.

- a. Tesis patrimonialista Los derechos privados se dividen en patrimoniales, y extrapatrimoniales o no apreciables en dinero. Según Messineo el derecho de alimentos tiene naturaleza genuinamente patrimonial, por ello concluye que puede ser objeto de transmisión. Sostiene su tesis en que la nueva legislación italiana no contiene ninguna indicación que justifique la concepción de aquel derecho como dirigido también al cuidado de la persona de quien recibe alimentos.

Es sintomático, agrega que, frente a instancias para que le confiriese el más amplio ámbito de cuidado a la persona, el legislador haya conservado a la relación de alimentos, el carácter patrimonial, en cuanto el deudor de los alimentos, cuando haya dado cumplimiento a su prestación, puede desinteresarse del modo y de la medida en que el alimentado la emplea tales síntomas contradicen a la doctrina del cuidado de la persona.

La imponibilidad de la prestación alimentaria en comprensión se explica considerando que el estado de necesidad del alimentado no tolera que el deudor pueda sustraerse, por ninguna causa, a la obligación de abonar los alimentos. Esta concepción ya ha sido ampliamente superada porque el derecho alimentario no solo es de naturaleza patrimonial, sino de carácter extra patrimonial. (Messineo, 2001)

- b. Tesis no patrimonial. Es la postura de Giorgio, Cicu y Ruggiero. Consideran los alimentos como un derecho personal o extra patrimonial, sostienen en virtud a un fundamento ético-social y del hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio, ni sirve de garantía a sus acreedores, presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida, que es personalísima.

Ricci sostiene que «este derecho, eminentemente personal, no forma parte de nuestro patrimonio, sino que es inherente a la persona, de la cual no

puede separarse y con la cual se extingue o perece» y que «así como es inherente a la persona el derecho de alimentos, es también personal el deber de prestarlos, es decir intransmisible a los herederos».(Ricci, 1999)

c. Tesis de naturaleza sui generis. Sostenido por autores como Orlando Gomes y otros, dicen que la institución de los alimentos es un derecho de carácter especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior familiar, que se presenta como una relación patrimonial de crédito-débito, por lo que existiendo un acreedor puede muy bien exigirse al deudor una prestación económica en concepto de alimentos. (Peralta, 1996)

De Romaña al respecto dice: «Las dos relaciones obligacionales (la crediticia en general y la alimentaria), se sostiene en efecto, son radicalmente distintas. El principio que informa la teoría de la obligación común, es la voluntad, y lo será siempre, aunque se prive a ésta de su autonomía y se le restrinja en la medida necesaria para salvaguardar los intereses colectivos; mientras que la característica de la obligación dentro del derecho de alimentos, es precisamente el no ser voluntaria, sino legal.

El error proviene de haber aplicado a los derechos de familia la división clásica de los demás derechos, que los distingue en reales, como el de usufructo legal, por ejemplo, y de obligación, entre los que se cuenta el de alimentos.

Esta postura es la sostenida por el Código Civil de 1936 y el actual 1984, aunque no lo señalen de manera expresa. (De Romaña, s.f., p. 13)

## **2.2.2. RÉGIMEN LEGAL VIGENTE**

### **1. NORMAS CONSTITUCIONALES**

La Constitución Política del Perú consagra las siguientes normas que se vinculan al derecho alimenticio: El artículo 2 inciso 1 establece que toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Además, establece que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. El artículo 2 inciso 22 regula que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Este artículo se vincula con el hábitat que debe tener toda persona para desarrollarse, siendo la habitación parte de los alimentos. Siendo la norma constitucional directamente relacionada con el derecho de alimentos el artículo 6, que establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

Teniendo los hijos el deber de respetar y asistir a sus padres. El artículo 13 reitera el deber de los padres de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. (Arascue, 2006)

## **2. NORMAS INTERNACIONALES**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada internamente el 15 de diciembre de 1959, mediante resolución legislativa N° 13282, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Asimismo, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que entró en vigor para el Perú el 28 de julio de 1978. en su artículo 11 establece: «Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...».

Así también la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que entró en vigor para el Perú el 28 de julio de 1978, establece en el artículo

17 Inc. 4, que los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el estado peruano tienen una importancia capital para el estudio del derecho familiar. Así la Constitución de 1993, en su artículo 55 dispone que, «los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional». Además, la Constitución en su cuarta Disposición Final y Transitoria establece que «las normas relativas a los derechos humanos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Es así que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 30 establece: «Nada en el presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.»

La norma internacional de mayor relevancia en favor de la niñez es la Convención sobre los Derechos del Niño. Así el Artículo 18 establece: Los Estados Partes podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño...».(Arascue, 2006)

El artículo 27 de ese mismo cuerpo normativo regula el derecho alimenticio: 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel

de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño le incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el Extranjero. (Arascue, 2006)

### **2.2.3. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA**

Por su importante rol social la familia es protegida por la ley y el Estado. Además de la mencionada disposición existen otras normas constitucionales que dan debida cuenta de esta protección:

- a) **Derecho a la inviolabilidad del hogar.** Es un derecho que consiste en que nadie puede ingresar en el hogar efectuando investigaciones, sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo fragante delito o muy grave peligro de su perpetración.
- b) **Derecho a la intimidad familiar.** Esta protección se deriva del derecho que tiene toda persona de mantener reserva cierta información que atañe a su persona.
- c) **Derecho a la buena reputación familiar.** Los miembros de una familia tienen derecho al honor y a la salvaguarda de su buena reputación. Protección al niño y adolescente. La constitución ha establecido que los niños y adolescentes son objeto de protección especial por el Estado y la

comunidad. La protección al niño debe contener, cuanto menos, los siguientes elementos:

- Lo necesario para subsistencia que incluye alimentación, vestido y techo.
- Lo necesario para su educación, inclusive preescolar, así como el entorno necesario para su desarrollo personal.
- La protección emocional que, en primer lugar, solo puede darle su propia familia.
- Protección a la madre. La protección de la madre abandonada incluye su subsistencia, la atención de su salud y su seguridad.

Promoción del matrimonio. La ley protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociendo a ambas instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. (Bernales, 1999)

#### **2.2.4. DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS**

El más importante deber moral y jurídico es la obligación de los padres de alimentar a sus hijos. Este derecho se origina en la consanguinidad. Comprende, cuando los hijos son niños o adolescentes: sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, instrucción, capacitación para el trabajo y recreación.

En el caso de los hijos mayores de edad continua la percepción de estos alimentos amplios, si es soltero y está siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad. También, continúa en los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

Respecto a los hijos menores se presume dicho estado de necesidad. Tratándose de hijos e hijas mayores de edad, dicho estado deberá acreditarse necesariamente. Esta obligación alimenticia de los padres continua, aún en el caso de suspensión o extinción de la patria potestad.

Todos los hijos tienen iguales derechos, sean matrimoniales o extramatrimoniales. Situación que solo esta supeditada a que exista dicho estado paterno filial. Obstáculo muy grande, en el caso de los hijos extramatrimoniales no reconocidos ni declarados judicialmente. (Gallegos y Jara, 2011)

## **A. ALIMENTOS DE LOS HIJOS MATRIMONIALES**

Los hijos matrimoniales gozan de todas las bondades y aprecio de los padres, contando con el más consistente respaldo legal. La norma dispone que los cónyuges se obliguen mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos. Este derecho experimenta modificaciones más o menos importantes en los siguientes casos:

- a) En la separación de hecho: El hijo pedirá los alimentos tanto al padre como a la madre o, en su caso al progenitor que lo abandono.
- b) Si se inválido el matrimonio por culpa o mala fe de ambos cónyuges, el régimen alimenticio de los hijos es el que corresponde a los hijos extramatrimoniales. Si esta conducta fue atribuida a uno de ellos, la situación alimenticia es semejante a la de los hijos de padres divorciados.
- c) En la separación de cuerpos: Si la separación se produjo por causal el juez señalará en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos. Si la separación fue convencional el juez fijara los alimentos de los hijos, observando, en cuanto sea conveniente, lo que ambos cónyuges acuerden.
- d) En el divorcio: El Juez señalará en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos abonará a los hijos, así como la que le corresponda a uno de los cónyuges.
- e) Cuando la mujer casada tiene hijo de un tercero: Existe la presunción de que los hijos nacidos dentro del matrimonio son del marido (art. 362 del C.C). Presunción que sólo se rompe si el marido niega al hijo y obtiene

sentencia favorable (art. 396 del C.C). Por lo tanto no procede petitionar alimentos al padre biológico. (Gallegos y Jara, 2011)

## **B. ALIMENTOS DE LOS HIJOS EXTRA MATRIMONIALES**

Por el principio de igualdad de los derechos de los hijos que consagra la Constitución, los hijos reconocidos de modo voluntario o declarado judicialmente tienen derechos alimentarios similares al de los hijos matrimoniales. Es así, que los padres están obligados a proveer el sostenimiento, la protección, la educación y formación de los hijos menores según su situación y posibilidades.

En el caso del hijo extramatrimonial mayor de edad continuará la obligación alimenticia si es soltero y está siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio. También continuará la obligación en el caso del hijo mayor de edad, soltero que no se encuentre en aptitud de atender a su propia subsistencia por incapacidad física o psíquica. (Gallegos y Jara, 2011)

## **C. ALIMENTOS DEL HIJO ALIMENTISTA**

Hijo alimentista es el hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado judicialmente por su padre, a quien se le debe pagar una pensión alimenticia, hasta cierta edad (18 años), un varón que hubiese mantenido relaciones sexuales con la madre en la época de la concepción.

La pensión continua vigente si el hijo alimentista, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a su subsistencia por incapacidad física o mental. Una manera de exonerarse del pago de esta pensión alimenticia es el sometimiento del demandado junto con el supuesto hijo a la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza.

Si estas dieran resultado negativo de paternidad, quedará exento de la pensión alimenticia. Aquí se da el caso de una pensión alimenticia que puede ser solicitada inclusive después de fallecido el presunto padre. (Gallegos y Jara, 2011)

### **2.2.5. MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

La cuantía de la pensión alimenticia la encontramos en el artículo 481 del Código Civil, los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del obligado, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor». Otro aspecto necesario para determinar el monto de la pensión alimenticia, si se trata de alimentos congruos para menores de edad, alimentos congruos para mayor de edad o si son alimentos restringidos solo necesarios para la subsistencia. (Grosman, 2004)

### **2.2.6. OBSTÁCULOS DE LA JUSTICIA**

La pensión alimenticia está regulada en el Código Civil y el Código de la Niñez y la Adolescencia establece medidas a aplicar en caso de violación de su cumplimiento.

El incumplimiento constituye una omisión a los deberes de la patria potestad, y como delito que es tiene sanciones penales, aunque rara vez se recurre a ellas. El obstáculo mayor que enfrenta la justicia es la determinación de los ingresos del obligado cuando trabaja en forma independiente o es dependiente que no figura en planilla.

Los jueces pueden determinar ingresos presuntivos, luego de investigar la calidad de vida del demandado. (La red 21, 2005)

## **2.3. BASES TEÓRICAS**

### **2.3.1. CONCEPTO DE FAMILIA**

Se puede definir a la familia como el grupo de personas unidas por matrimonio, parentesco o afinidad, entre las cuales existen derechos y deberes jurídicos sancionados. La familia constituye la célula natural, económica y jurídica de la sociedad.(APECC, 2013)

### **2.3.2. CARACTERES DE LA FAMILIA**

Cinco aspectos distinguen a la familia:

- a) **Carácter cultural**, La familia es un fenómeno cultural que surge de las diversas relaciones sociales que han establecido el hombre desde los primeros estadios de la civilización.
- b) **Carácter necesario de la familia**, La familia es considerada una necesidad social porque dentro de su seno, mediante la unión duradera de los padres, pueden existir verdadera protección para los hijos, en cuanto a la alimentación y la educación de los mismos.
- c) **Carácter público**, Siendo la familia una institución fundamental para la correcta convivencia de los hombres en sociedad, ha merecido una especial protección por parte del Estado. La mayoría de las relaciones familiares que constituyen el objeto de Derecho de Familia.
- d) **Carácter económico**, Conforme lo regula el Código Civil, con el matrimonio se produce la sociedad de gananciales, en donde hay bienes propios de cada cónyuge y bienes sociales o conjunto de ambos.(APECC, 2013)

### 2.3.3. FUNCIONES

Las funciones de la familia, desde el punto de vista sociológico, pueden agruparse del siguiente modo:

- **Sexuales:** Es en la familia donde el hombre y la mujer desarrollan con toda naturalidad su actividad sexual, con una expresión más del amor de pareja.
- **Reproductores:** La familia se constituye en el grupo fisiogenético por excelencia, que asegura la perpetuación de la especie humana.
- **Económicas:** En razón de que se le asigna a cada miembro ciertos derechos en los bienes y el patrimonio familiar, adquiridos por el esfuerzo personal y de conjunto.
- **Educativas:** Desde el punto de vista jurídico, las funciones que cumple la familia son:

- **La ordenación metódica de sus necesidades:** Se refiere al cumplimiento funciones sexuales que pueden estar limitadas en alguna forma por la ley (paternidad responsable).
- **El consumo ahorrativo:** Está relacionada con la forma de consumir los bienes familiares, procurando su economía.
- **La custodia de los bienes económicos:** Vinculada con el cuidado de los bienes adquiridos.(APECC, 2013)

#### 2.3.4. IMPORTANCIA

La familia, según Cornejo Chávez, es importante para el ser humano, tanto en su forma individual con su dimensión social. Desde el punto vista del ser humano individual la familia funciona como, Un mecanismo de defensa, frente a las agresiones biológicas (hambre, sed, enfermedad), físicas (frío, calor, intemperie),

Para el hombre en su dimensión social la familia es la primera sociedad y quizá la única inevitable-a que surge todo ser.(APECC, 2013)

#### 2.3.5 LAS TEORÍAS SOBRE LA PATERNIDAD

Esta teoría sobre la paternidad y su significado han ido evolucionando con el tiempo indicando que las instituciones familiares, así como los roles asociados y asignados a ella. Más allá del hecho biológico y de su relevancia para el campo del derecho, la paternidad en condiciones ideales implica la construcción de un espacio social acogedor de cuidado y protección para los hijos.

*"Ser padre no es fecundar, sino asumir públicamente el vínculo con un hijo y comprometerse a formarlo, a darle sustento material, social y moral (...). En consecuencia, la responsabilidad es la cualidad que transforma la identidad del varón al abrirle la dimensión de futuro e instalarlo definitivamente en los espacios doméstico y público.... "* (Fuller, 2000:50 y 51)

Pasado el tiempo debido a la rigidez de los estereotipos asociados al

espacio público y privado, el varón asumió un rol de proveedor de forma predominante, con pocos espacios para compartir la ternura, el juego y las actividades domésticas con los hijos e hijas, inclusive la normatividad que contempla las licencias por maternidad y paternidad reflejan una gran brecha e inequidad (noventa días versus cuatro días), lo cual refuerza los roles atribuidos a los varones y mujeres, aunque en el discurso y en forma contradictoria existan políticas que promueven las responsabilidades familiares compartidas. Es necesario precisar que la norma sobre licencia de paternidad, Ley 29409, data del año 2009, contempla apenas cuatro días hábiles laborables consecutivos como licencia para los trabajadores de la actividad pública y privada. La mencionada ley se reglamentó el año 2010 (Decreto Supremo N° 014- 2010-TR).

Esta visión del mundo y la asignación de roles, en el que predominan las tareas de cuidado a cargo de mujeres, pese a la inserción de estas en el mundo laboral, ha dado un rol preponderante a la influencia materna en la formación de los hijos e hijas, siendo también representativa las figuras de las trabajadoras del hogar o de las madres cuidadoras de los sistemas comunales de cuidado diurno, como por ejemplo los wawa-wasis, también conformados por mujeres. Es pertinente mencionar la presencia mayoritaria de mujeres en profesiones relacionadas con el cuidado de niños o niñas, como por ejemplo, educación inicial, educación primaria, enfermería (neonatología), trabajo social (evaluación de familias) entre otras.

Tolentino y cols. (2000:69) afirman que *“un padre puede definirse, en estrechos términos biológicos, como el hombre que contribuye con la mitad del material genético de un niño; y muchos hombres a lo largo de la historia han restringido su papel a esta función reproductiva”*.

En el mismo orden de ideas las autoras señalan que tanto la maternidad y la paternidad implican una serie de roles y funciones parentales como alimentar, jugar, cargar, mostrar afecto, disciplinar y modelar conductas apropiadas, así también la provisión de medios económicos y protección.

Tolentino y cols. enfatizan (2000:69) enfatizan que *“El grado de*

*compromiso de los padres hacia los niños menores de tres años es importante, porque a esa edad es cuando los niños establecen fuertes vínculos hacia las personas que los cuidan y es cuando más atención requieren. ”*

Por el contrario, la socialización, las pautas socioculturales, la distribución de roles e inclusive la política social, económica y las normas han dado un espacio más amplio a la madre para desarrollar un vínculo de cuidado y protección hacia sus hijos, entendiéndose que a temprana edad el rol de la madre es preponderante y más trascendente que el del padre.

En razón de este constructo cultural el padre es desplazado del espacio doméstico y de la cercanía con el hijo o hija, sobre todo en razón de su edad (neonato, infante) porque se supone que una mujer está mejor entrenada o es connatural a su condición de mujer atenderlo en sus necesidades básicas (bañarlo, cambiarle los pañales, darle biberón, cambiarle de ropa etc.). Así como realizar las tareas relacionadas con su salud (controles de niño sano, vacunación, visitas al pediatra por problemas de salud) y educación (asistencia al colegios para entrevistas con la maestra, revisar la agenda escolar, prever las loncheras). ¿Qué espacio les queda entonces a los padres para relacionarse con sus hijos en una cotidianeidad con reglas establecidas y transmitidas de generación en generación?

En efecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL (2001), en el documento “Propuesta de indicadores de paternidad responsable”, ha definido la paternidad como *“la relación que los hombres establecen con sus hijas e hijos en el marco de una práctica compleja en la que intervienen factores sociales y culturales, que además se transforman a lo largo del ciclo de vida tanto del padre como de los hijos (as). Se trata de un fenómeno cultural, social y subjetivo que relaciona a los varones con sus hijos(as) y su papel como padres en distintos contextos, más allá de cualquier tipo de arreglo conyugal. ”*

El entorno entonces, influye en el estilo de paternidad, condicionando las conductas y actitudes hacia los hijos e hijas, de acuerdo a la expectativa de la sociedad en la cual se desenvuelven los varones, y como se menciona en el

párrafo anterior, esta subjetividad obedece también a una complejidad de factores del entorno que da contenido a lo que debe ser una familia, una pareja, un padre, una madre, un hijo, una hija y las relaciones subyacentes en las relaciones generadas.

Como afirma Ramos (2009) las aspiraciones masculinas sobre paternidad consisten en tener pareja, formar una familia y ser padres, tener una familia unida y feliz, ser padres respetados y queridos, pero pese a ello un número creciente de varones ven sus familias desmoronarse, generándose la ruptura con sus parejas y el deterioro de sus vínculos afectivos.

De acuerdo a los modelos establecidos los varones al formar sus familias, esperaban ser reconocidos como la máxima autoridad en la casa, asimismo ser atendidos y obedecidos por su pareja, y al margen de las transformaciones en el mundo laboral y política, en referencia a la participación de la mujer, esperaban que las mujeres asuman el rol central en la crianza de hijos e hijas y quehaceres del hogar, y que los hijos e hijas cumplan sus órdenes sin cuestionamientos. Estas condiciones describirían supuestamente la convivencia armónica y feliz.

Sin embargo, el escenario ha cambiado y se encuentra en constante transformación, demandando nuevas habilidades para la participación equitativa en la crianza y tareas domésticas, negociando en condiciones de igualdad y participando en las decisiones de la marcha del hogar y de las relaciones de pareja. Asimismo los derechos de los niños y niñas también han evolucionado, expresándose y participando de los acuerdos que los afectan. En esta nueva visión de la infancia se requieren papás cercanos afectivamente y en quienes confiar. El acomodo de estas nuevas relaciones al interior de las familias pueden generar un sentimiento de pérdida de poder y control en los varones, pudiendo surgir la violencia como instrumento para recuperar poder y espacios “invadidos”.

El tema de la paternidad se relaciona con la construcción social de la masculinidad. El proceso de socialización a través de sus diferentes componentes y actores inculca los elementos o atributos que debe tener un

varón, y también transmite el mensaje que es más importante ser varón que ser mujer. Esta superioridad se revela a través de la captación de la importancia del padre en casa y el trato preferencial a los varones, asimismo a través de la captación en el medio, de la importancia de los varones y de las ocupaciones de ellos. Finalmente a través del rol de protector en el ámbito público y la representación con un fuerte contenido simbólico y con su correlato en algunas normas dadas también en función de estas diferencias.

La construcción de este tipo de masculinidad puede condicionar la violencia en la medida que se aprende un rol dominante, ejercicio de autoridad frente a las mujeres y rol protector. La expresión de sentimientos asociados a lo femeninos como dolor, miedo, ternura, afecto, compasión, deseo de ser protegido, se encuentra proscrita, construyéndose una coraza hacia sí y hacia los otros. Por el contrario, la expresión de los sentimientos antes descritos se incentiva en las mujeres y se atribuyen a una supuesta “sensibilidad femenina” a la cual se apela para la preparación de su rol de crianza relacionado con el instinto maternal entendido como natural, sino es por argumentos biológicos, por razones religiosas o de estructuras familiares rígidas.

La familia patriarcal va a constituirse en el espacio en el cual se construyen relaciones de subordinación y dominación. Los niños y niñas se socializan a través de relaciones antidemocráticas pues a menudo obedecen por el miedo producido por el castigo y el maltrato, aprendiendo los mecanismos de la subordinación y los roles que deberán jugar siendo adultos. Los primeros espacios de socialización, como son la escuela y la familia, contribuyen a reforzar estas conductas y establecen en la mente de los niños y niñas, una forma de organizar su espacio y entorno. A su vez, los atributos asignados a los varones como el valor, la fortaleza, el liderazgo, con su correlato en la limitación de expresiones corporales (llorar, abrazar, dar un beso en la mejilla a sus padres) contrasta con los inculcados a las niñas (sensibles, delicadas, atentas a las necesidades de los hermanos y padres, frágiles) y va a determinar la dinámica de las relaciones en el futuro, relaciones de pareja, relaciones laborales, relaciones en la comunidad y por supuesto las relaciones paterno filiales.

Ramos (2009) propone en contraste las *paternidades democráticas*, las cuales en un contexto de familias saludables aspiran a relaciones de género e intergeneracionales basadas en el respeto a los derechos y al apoyo solidario. Todos sus miembros, sin diferencia de sexo o edad tienen igualdad de oportunidades para alcanzar un desarrollo humano integral y satisfacer sus necesidades fundamentales de carácter multidimensional. Este tipo de familias equitativas experimentan, un clima de afecto en su interior, los hijos e hijas sienten el amor de sus padres como incondicional. Existe una distribución equitativa de obligaciones, de acuerdo a las distintas capacidades producto de las características generacionales, físicas y mentales de sus integrantes. Un ejercicio de autoridad compartida en igualdad de condiciones por padre y madre, respetando la opinión y teniendo en consideración los intereses de cada uno de sus miembros.

Las familias equitativas y democráticas experimentan la solución de conflictos sin imponer a los/las demás intereses particulares a través de la violencia, haciendo abuso del mayor poder. La negociación de intereses distintos se da en un plano de horizontalidad, buscando el consenso y la mutua satisfacción.

Sin embargo, se requiere el diseño e implementación de políticas para favorecer cambios que incorporen progresivamente a los varones en las prácticas de las que han sido excluidos, como el cuidado y la crianza infantiles, y que los alienten a participar en las labores domésticas como corresponsables de la crianza de los hijos e hijas, para tal efecto se debe, entre otras medidas, mejorar la calidad y cobertura de las licencias por paternidad y normar la presencia de los padres en el parto en los hospitales y clínicas.

Asimismo, se deberían promover experiencias en distintos contextos de involucramiento de los varones en la crianza de hijas e hijos, y educar a los padres para erradicar toda forma de maltrato físico y psicológico hacia los niños y niñas, desde el espacio cotidiano, lo cual debe tener un correlato en el ámbito de las políticas sociales y en el contexto normativo. Al respecto se puede mencionar que durante los años 2011 y 2012 se ingresaron al Congreso de la

República tres proyectos de ley relacionados con la prohibición del castigo corporal y humillante (Proyecto de Ley N° 661-2011-CR, Proyecto de Ley N° 944/2011-PE y Proyecto de Ley N° 962-2011-CR), siendo necesario precisar que en la actualidad se encuentra en plena elaboración y debate el proyecto de un Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El tema de la erradicación de toda forma de castigo físico y humillante se ha venido debatiendo en nuestro país con más énfasis, desde que en el año 2006 Paulo Sergio Pinheiro, investigador independiente realizó un estudio para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se denominó “El Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños” que recoge datos de varios países a nivel mundial, incluyendo al Perú, el cual asevera que la violencia contra los niños y niñas tiene un impacto personal inmediato y produce daño transmitido a las etapas de la adolescencia y la vida adulta, en cuanto a la salud y al desarrollo, se pierde la confianza en otros seres humanos y los lazos familiares, y se merma e inclusive se atrofia la capacidad de amor y empatía para relaciones futuras, los niños y niñas se sienten rechazados, abandonados, con temor, ansiedad e inseguridad.

Pinheiro (2006) señala que las evidencias sugieren que la exposición a la violencia altera el cerebro e interfiere con un desarrollo neural normal pudiendo presentarse cuadros de estrés postraumático y la depresión. Los efectos negativos de vivir en un hogar violento, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, con base en estudios de diversos países, incluyendo Perú, revelan que los niños y niñas tienen mayor probabilidad de problemas de comportamiento como mojar la cama, tener pesadillas, ser agresivos o tímidos.

En el estudio de Pinheiro (2006) se describen dos factores sociales y culturales que contribuyen a la violencia; uno, es el autoritarismo manifestado en las relaciones progenitor-hijo, las cuales son excesivamente controladoras, con presencia de castigo humillante como medio de disciplina, los padres se creen “dueños” de los niños y niñas y no se tolera que el Estado participe protegiendo a la infancia, ya que de acuerdo a esta lógica, la familia es un espacio privado e inviolable donde no deben intervenir las autoridades, ni los

vecinos; el otro factor, es la actitud patriarcal que perpetúa la condición inferior de la mujer y su sometimiento, y legitima el castigo contra los niños varones cuando no se comportan según los estereotipos establecidos.

Frente a este panorama, es importante la implementación de las políticas de género, en las que los hombres están incluidos como sujetos de cambio a nivel individual, familiar y social, lo cual facilitará en los hombres el desarrollo de una vida satisfactoria y en plenitud deslegitimando la violencia como elemento constitutivo de la identidad masculina y permitirá a los hombres el disfrute al derecho de paternidades afectivamente cercanas, y prácticas sexuales y reproductivas saludables.

Figueroa (2009) con ocasión de la ponencia *Tensiones y Contradicciones en el ejercicio de la paternidad de algunos varones* en la III Convención Nacional sobre Familias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, *Masculinidades, Paternidades y Violencia Familiar*, sostuvo que existen tensiones y contradicciones en el ejercicio de la paternidad de algunos varones, ya que hay dificultad para nombrarla y a la vez sentir el entorno integral de la misma. Existiría una ambivalencia y hasta ironía en referencia a lo biológico o social en donde las relaciones posibles se dan en razón de determinadas funciones o responsabilidades así como los disfrutes, placeres, los abusos y vicios. En este contexto, la paternidad se da en medio de la transición demográfica (menos hijos e hijas con menos hermanas y hermanos), mayor esperanza de vida fomentan más generaciones, frente a la crisis económica, los roles se ponen en duda, la inserción laboral de las mujeres, los derechos de los hijos, hijas y las mujeres, y la formación de grupos incipientes de hombres y padres.

Las tensiones y contradicciones en el ejercicio de la paternidad, se dan en función de la violencia diferencial “por ser hombres”, falta de afectividad, el aprendizaje sexual ambiguo, forzado y solitario, y el modelo paterno vivido como contraejemplo, siendo posible desaprender y volver a aprender, aún en la etapa adulta, a través de un proceso de autocrítica y quiebres de los paradigmas y tótems personales.

En relación a los cambios generacionales, los hijos o hijas aparecen como refugio ante el desgaste de relaciones de pareja. En contraposición, La paternidad como reconciliación con la vida, visibiliza los disfrutes paternos y los nuevos discursos de género, promueve la invención de recursos lingüísticos para hablar de sí mismos.

En la misma línea de pensamiento, Figueroa (2009) plantea reinventar la paternidad, revisando los recuerdos como hijos e hijas, evidenciando relaciones de poder, pero a la par darle una dimensión lúdica, democratizando los encuentros de género y entre generaciones. Negociar al convivir e interactuar, las expectativas cotidianas, la disciplina y autoridad, los silencios, tiempos y ritmos, los espacios y privacidad, los errores y rectificaciones, los temperamentos y personalidades, las formas de mostrar afecto, los miedos y las soledades.

Esta soledad en la paternidad se relaciona con el conjunto de relaciones posibles de la paternidad, que a veces se deja de lado, por no cuestionar modelos hegemónicos de masculinidad, abriéndose la posibilidad de percibir colectivamente el motivo de las soledades y reinventar las masculinidades cuestionando las soledades en la paternidad.

Se plantea entonces, más allá de un tema normativo o de reivindicación de derechos, que los varones en su etapa de paternidad están siendo privados del privilegio de acompañar a sus hijos e hijas en los procesos de crianza en igualdad y que se deben desafiar los modelos establecidos facilitando espacios de participación, renovando roles y atreviéndose a incursionar en territorios reservados por épocas a las mujeres, para asumir un papel de participante y compañero y no ayudante o colaborador, es decir ser corresponsable de los procesos de formación y desarrollo de los hijos e hijas.

Fuller (2000), asevera que la paternidad tiene una dimensión natural, doméstica, pública y trascendental. Natural en tanto que se asocia a la virilidad demostrada públicamente, en cuanto a los aspectos domésticos, significa ser esposo y padre, proveedor y representante de la familia, entonces la paternidad es doméstica en tanto constituye una familia y mantiene a una pareja junta, de

ella deriva un poder simbólico y autoridad. La trascendencia se enfoca desde el punto de vista biológico, porque es su sangre que seguirá corriendo a través de las generaciones futuras, integrando nuevos miembros al tejido social.

Acorde con lo señalado y en la misma línea de pensamiento, existe una intensa presión social dirigida a forzar a los varones a tener hijos en razón de la cual la adultez para nuestra cultura estaría determinada por la paternidad, aseverando la mencionada autora que la paternidad es un vínculo netamente social donde se actúan y reproducen las jerarquías de género, clase y raza en el Perú, de ahí las prácticas autoritarias, rígidas y que en muchos casos revelan discriminación, que como se conoce es la otra cara de la violencia.

La paternidad es entonces, una institución que se encuentra atravesando profundos cambios a nivel de la concepción que se tiene de esta en la sociedad y por tanto en la asignación de roles y conductas esperadas de los varones padres, por supuesto en función también de nuevas composiciones para las familias que han ido más allá de la clasificación de funcionalidad versus disfuncionalidad, para analizar también las distribuciones de responsabilidades familiares, el uso del tiempo y la satisfacción de las necesidades afectivas.

Si bien existen nuevas tendencias que promueven la participación igualitaria en la crianza de los hijos e hijas, reflejadas en las normas y las políticas, todavía subsisten mitos, estereotipos y mandatos culturales de fuerte arraigo que limitan en la práctica el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas, y la equidad que la norma plasma, pero que aún dista de la realidad.

### **2.3.6. ETIMOLOGÍA DE VOCABLO ALIMENTOS**

El significado etimológico de la palabra alimento se origina del latín alimentum, de alo, nutrir. Otros afirman que deriva de alere que significa sustancias que sirven de nutriente. Para el derecho, alimento no es sólo el sustento diario que requiere una persona para vivir, comprende además, los medios necesarios para que una persona pueda subsistir.(Arias, 1995)

### **2.3.7. CONCEPTO DE ALIMENTOS**

En un sentido jurídico, alimento, es lo que una persona tiene derecho a recibir de otra, por ley, negocio jurídico o declaración judicial, para atender a su sustento; de aquí la obligación correlativa, llamada deuda alimenticia: deber impuesto jurídicamente a una persona de proveer a la subsistencia de otra.(Arias, 1995)

La obligación alimenticia, es el deber que en determinadas circunstancias es impuesta por ley a cargo de ciertas personas de suministrar a ciertas otras los medios necesarios para la vida.(Barbero, 1967)

Los alimentos comprenden todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica del alimentista, según su rango y condición social.(Cervera, 1991)

Se entiende por deuda alimenticia a la prestación que se da sobre determinadas personas económicamente posibilitadas, para que alguna de sus parientes pobres u otras que señala la ley puedan subvenir a las necesidades de la existencia.(Fuello, s.f.)

El vínculo jurídico determinante del parentesco establece una verdadera relación alimentaria que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado.(Carbonier, 1990)

El matrimonio da origen a una comunidad entre el hombre y la mujer y a una serie de deberes y derechos recíprocos... a diferencia del antiguo derecho, que establecía una notoria desigualdad entre el varón y la mujer, el derecho moderno, debido al influjo de las ideas de libertad e igualdad que han abierto después de la Revolución Francesa, el Código de Familia consagra la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.(Trejos, 1982)

La obligación de los padres de proveer a la manutención y educación de sus hijos en un principio de derecho natural. Proviene del derecho a la vida de los hijos y a la formación de su aptitud para conducirse en ella conforme a su destino.(Arias, 2002)

### **2.3.8. DERECHO DE ALIMENTOS**

Consiste en el derecho de los hijo/as de ser mantenidos económicamente por su padre y/o madre de acuerdo a su posición social.

Aunque por su nombre pareciera que este derecho sólo comprende la alimentación, es importante saber que además incluye todo lo necesario para que el hijo o hija pueda subsistir, como vestuario, vivienda, educación, recreación, salud, etc.

Ambos padres deberán contribuir a la manutención económica de los hijos, Sin embargo, en el caso que la madre no trabaje remuneradamente, no tiene la obligación de dar estos alimentos, y sólo deberá hacerlo el padre.(Puig, 1976)

### **2.3.9. LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

La pensión alimenticia es el monto periódico en dinero, en especies u en otra forma, que debe ser pagado por el padre de los hijos, y/o por la madre (cuando trabaja remuneradamente), en todos aquellos casos en que existe conflicto entre los padres y se requiere regular la manutención.

Si el alimentante no da la pensión de alimentos voluntariamente, el que esté a cargo de los hijos , quien generalmente es el que representa a los hijos, puede intentar un acuerdo por escrito con el alimentante para fijar la pensión de alimentos. Este acuerdo, llamado Transacción, debe ser firmado por ambas partes y autorizado por un notario.

Si el alimentante no da voluntariamente la pensión de alimentos a sus hijos o no es posible firmar un acuerdo, se podrá interponer una demanda por pensión de alimentos en su contra, dando inicio a un juicio por pensión de alimentos.

En caso que el alimentante no pague la pensión de alimentos o su monto sea insuficiente para solventar las necesidades del hijo, se podrá demandar a los abuelos del niño o niña, sin importar si sus padres están o no casados.

Puede interponer la demanda el representante de los hijos o la persona que los tenga bajo su cuidado, si estos son menores de edad, y los hijos por si mismos cuando son mayores de 18 años.

Si los hijos/as son menores de 18 años, se debe interponer en el Juzgado de Menores correspondiente al domicilio de los niños/a o al domicilio del padre, según lo decida la demandante.

Si los hijos/as son mayores de edad, se debe interponer en el Juzgado Civil correspondiente al domicilio de los niños/as o al domicilio del padre, según lo decida la demandante. Los hijos tienen derecho a recibir alimentos de su padre o madre hasta que cumplan 21 años. También, tendrán derecho a alimentos los hijos e hijas mayores de 21 años cuando:

- Estén estudiando una profesión u oficio. En ese caso tendrán derecho hasta los 28 años.
- Cuando por circunstancias calificadas, el juez considere los alimentos indispensables para su subsistencia, sin límite de edad.(Rincón del Vago, 1998)

### **2.3.10. FUNDAMENTO**

El fundamento de la institución de los alimentos está en la solidaridad humana, la obligación moral de asistir a quien necesita auxilio. Visto desde la óptica ética o religiosa es inaceptable que un pariente próximo sufra pobreza, mientras el padre o el hijo viven en la riqueza.

Del mismo modo, una persona incapacitada de proveerse por sí mismo los alimentos, debe recurrir al pariente más próximo a fin de ser socorrido en sus necesidades vitales. De aquí que se desprende que estas necesidades alimentarias de ninguna manera podrán ser suntuarias sino vitales.(Josserand, s.f., p. 303)

### **2.3.11. CARACTERÍSTICAS DEL DEBER-DERECHO ALIMENTARIO**

Tenemos:

1. **TUTELARIDAD:** Tienen derecho a percibir alimentos toda persona (niños y adolescentes) aún mayores de edad si se encontrasen en estado de necesidad, incapacidad física o mental o en el caso de los hijos solteros que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad
2. **EQUITATIVIDAD:** La pensión alimenticia se establece en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halla sujeto el deudor.
3. **MANCOMUNIDAD:** Cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos el pago de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades.
4. **SOLIDARIDAD:** Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda.
5. **CONMUTABILIDAD:** El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente al pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida.
6. **LIMITATIVIDAD:** Existe un límite en la pretensión alimentario y está señalado en el art. 485 del C.C, se refiere a que el alimentista que sea indigno de suceder o que pueda ser desheredado por el deudor de los alimentos, no puede exigir sino lo estrictamente necesario para subsistir.
7. **RECIPROCIDAD:** En el derecho alimentario las personas que forman parte de la relación alimentaria son obligados y beneficiarios, ya que este derecho deber es recíproco. Vale decir que se deben alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes, los hermanos.

- 8. VARIABILIDAD:** La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla.
- 9. EXTINGUIBILIDAD:** La obligación de prestar alimentos se extingue por la muerte del obligado o del alimentista. En caso de muerte del alimentista, sus herederos están obligados a pagar los gastos funerarios.
- 10. SUSTITUIDAD:** Si teniendo en cuenta las demás obligaciones del obligado principal a prestar alimentos, en caso de ausencia o desconocimiento de su paradero, éste no se halla en condiciones de prestados están obligados los parientes.
- 11. PRORROGABILIDAD:** La obligación de prestar alimentos deja de regir al llegar los menores beneficiarios a la mayoría de edad. Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad.
- 12. DIVISIBILIDAD:** La pensión alimentaría se divide entre todos los obligados inmediatos, respecto a un determinado beneficiario, en forma proporcional a sus posibilidades.
- 13. CESATIVIDAD:** Cesa la obligación alimentaria del cónyuge obligado hacia el alimentista, cuando éste abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella. En este caso el juez puede según las circunstancias, ordenar el embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos.
- 14. EXONERABILIDAD:** El obligado a prestar alimento puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. (Torres, 2002)

### **2.3.12. CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS**

Existen varias clasificaciones de los alimentos dependiendo de factores, tales como: su objeto, su origen, su duración, su amplitud y los sujetos que tienen derecho.

**1. POR SU OBJETO.** Los alimentos se clasifican en: alimentos naturales y alimentos civiles.

a) **Los alimentos naturales.** Son aquellos elementos esenciales que sirven al ser humano de manera natural, sin requerir de mandamientos positivos, sino que surgen en base a un deber moral y social de quien los provee.

b) **Los alimentos civiles.** Son los aumentos canalizados dentro del conducto jurídico y comprenden los alimentos esenciales para la vida sumados a la educación, instrucción, capacitación laboral. Es decir incluyen las necesidades espirituales del hombre. No estando comprendidos los gastos superfluos y el pago de deudas.

**2. POR SU ORIGEN.** Los alimentos pueden ser de dos clases: voluntarios y legales.

a) **Los alimentos voluntarios.-** Son los que surgen de la voluntad del alimentante, surge de una obligación más bien de tipo moral o ético, nacida de una relación parental cercana.

b) **Los alimentos legales.-** Denominados también forzosos, son los que se cumplen por amparo o mandato de la ley, por actos contractuales o por resolución judicial.

**3. POR SU DURACIÓN** Los alimentos según su duración se pueden clasificar en tres tipos: temporales, provisionales y definitivos:

a) **Alimentos temporales:** Son aquellos alimentos cuya obligación esta enmarcada en un determinado período de tiempo. Caso típico de esta clase de alimentos son los alimentos suministrados a la madre, desde la concepción hasta el parto y post parto, que incluyen los gastos de control de embarazo y alumbramiento.

**b) Alimentos provisionales:** Son aquellos alimentos provisionales son aquellos que se otorgan en forma provisoria y no permanente por razones Justificadas o de emergencia. Así, el artículo 675 del Código Procesal Civil, regula la asignación anticipada de alimentos, que a la letra dice: «En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida cuando es requerida por el cónyuge o por los hijos menores con indubitable relación familiar.

**c) Alimentos definitivos.-** Son los alimentos que se conceden en forma fija, en la forma y magnitud establecida por el Juez al pronunciar sentencia. Solamente estará sujeto a reducción o aumento según se reduzcan las necesidades del alimentado o aumenten las posibilidades económicas del obligado.

**4. POR SU AMPLITUD** Se clasifican en alimentos necesarios y congruos.

**a) Alimentos necesarios.** También conocidos como alimentos restringidos. Son aquellos alimentos indispensables para la satisfacción de necesidades primordiales del alimentista. Comprende los alimentos naturales y civiles. Están referidos al alimentista que sea indigno de suceder o que no pueda ser desheredado por el deudor de los alimentos, teniendo derecho a exigir solo lo estrictamente necesario para subsistir.

**b) Alimentos congruos.** Conocido también como alimentos amplios. Son aquellos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo acorde a su nivel social y cultural. Son la regla general comprende lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.(Cárdenas & Montalvo, 2004)

### **2.3.13. CLASIFICACIÓN DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS**

Se clasifican en pensiones devengadas y pensiones alimenticias futuras.

#### **A) FUENTES DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

La obligación de prestar alimentos proviene de dos fuentes: fuentes naturales y fuentes positivas. Fuentes positivas, son las fuentes naturales recogidas por el derecho positivo, incorporadas en la legislación vigente. La ley es la fuente principal de la obligación aumentarla. (Torres, 2002)

## **B) SUJETOS BENEFICIARIOS**

El artículo 474 del Código Civil precisa quienes están obligados recíprocamente a darse alimentos: 1) los cónyuges, 2) los descendientes, 3) ascendientes y 4) hermanos. Pudiendo el juez obligar a uno solo de los obligados a que asuma dicha obligación en caso de urgente necesidad y circunstancias especiales.

Estos obligados son:

1. El padre del hijo alimentista (art. 416 del C.C).
2. El ex-cónyuge de matrimonio invalidado con respeto al ex-cónyuge que contrajo nupcias de buena fe (art. 284 del C.C.).
3. El padre con respecto al hijo mayor de edad reconocido. Pudiendo ser recíproco este derecho si existe una posesión constante de estado padre-hijo previa, o hubo consentimiento del reconocimiento por el hijo (art. 398 del C.C). El padre con respecto al hijo declarado judicialmente (art. 412 del C.C).
4. El padre con respecto a la madre del hijo extramatrimonial que percibió alimentos durante los sesenta días anteriores y los sesenta días posteriores al parto (además del derecho al pago de los gastos ocasionados por el parto y por embarazo) (art. 414 del C.C).

Otros obligados a la prestación alimentaria en forma recíproca son:

- b) Los ex-cónyuges cuyo vínculo matrimonial fue disuelto por divorcio (art. 350 del C.C).
- c) Los ex-convivientes (art. 326 del C.C.)

- d) Ascendientes y descendientes
- e) Hermanos
- f) Atentar contra la vida del cónyuge;
- g) Injuriar gravemente al cónyuge;
- h) Abandonar injustificadamente la casa conyugal por mas de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo;
- i) Conducta deshonrosa. En el supuesto de haberse producido la separación de cuerpos, sea por causal específica o convencional, el juez señalará en la sentencia la pensión alimenticia que uno de los cónyuges debe pasar al otro.(Torres, 2002)

#### **2.3.14. FORMA DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA**

En cuanto a la forma en que puede ser cumplida la obligación alimentaria, existen tres maneras; en dinero, en especie y en forma mixta. Pensión alimenticia en dinero es la manera general de cumplir dicha obligación.

La satisfacción de la obligación alimentaria en especie, está señalada en el artículo 484 del Código Civil, y procede cuando existan motivos especiales que justifiquen dicha medida. Estos motivos podrían ser el que el acreedor alimentario viva en el mismo techo del obligado. No procedería dicho pedido en caso de separación de cuerpos, divorcio o invalidez del matrimonio. (Grosman, 2004, p. 35 – 36)

#### **2.3.15. VARIACIÓN DE LOS ALIMENTOS**

Un supuesto diferente al aumento de pensión alimenticia se da en el supuesto establecido en el artículo 567 del Código Civil, que se refiere a un proceso ya sentenciado, pudiendo el monto de la pensión ser actualizada por el pedido del alimentista. Este supuesto solo se da en el caso de que la pensión

de alimentos se fijara en suma determinada de dinero y no en el caso que se establezca en un porcentaje de la remuneración del alimentante.

Otra forma de variación de la pensión alimenticia se puede dar en el caso señalado en el artículo 484 del Código cuando el obligado debido a motivos especiales que justifiquen dicha medida solicite la variación de la forma realiza la prestación a otra diferente al pago de una pensión, como por ejemplo brindando los alimentos en bienes etc. (Grosman, 2004, p. 38)

### **2.3.16. REDUCCIÓN Y AUMENTO**

La sentencia que establece la pensión de alimentos no produce cosa juzgada material, pudiendo ser modificada posteriormente en el caso que varíen las circunstancias de hecho en las cuales se establecieron. El Artículo 482 del Código Civil establece la posibilidad de reajustar la pensión alimenticia ya predeterminada, pudiendo solicitarse el aumento o la reducción de la misma en los siguientes casos:

- a) Si aumentan las necesidades del alimentista, procederá el aumento de la pensión alimenticia.
- b) Si aumentan las posibilidades económicas del alimentante, procederá el aumento de la pensión alimenticia.
- c) Si se reducen las necesidades del alimentista, procederá la reducción de la pensión alimenticia.
- d) Si se reducen las posibilidades económicas del alimentante, procederá la reducción de la pensión alimenticia. (Grosman, 2004, p. 37)

### **2.3.17. CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

Es la suspensión definitiva o temporal de la obligación alimentaria, ocurre en los siguientes casos: a) Cuando uno de los cónyuges abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella (artículo 291 del Código Civil) cesa la obligación de uno de los cónyuges (el abandonado) de alimentar al otro. Pudiendo, adicionalmente el juez, ordenar el embargo parcial de las

rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos, quedando sin efecto el mandamiento de embargo cuando lo soliciten ambos cónyuges. La obligación alimentaria subsiste para el cónyuge que se queda en el domicilio conyugal.

Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre los ex-cónyuges (artículo 350 del Código Civil); señalar que el cese de la obligación alimentaria se produce por imperio de la ley en todos los casos de por culpa de uno de los cónyuges; de mutuo acuerdo; o por separación de hecho, digna de resaltar es el hecho que en las demandas por separación convencional se especifica muchas acuerdo entre los cónyuges en el sentido de que uno de ellos le proporcionará pensión alimenticia al otro.

Cesa la obligación alimenticia establecida por resolución judicial cuando los hijos menores llegan a la de edad (18 años).(Grosman, 2004)

### **2.3.18. ¿COMO SE PAGA LA PENSIÓN ALIMENTICIA?**

El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión adecuada al acreedor alimentario o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. Cuando el acreedor sea ex cónyuge del obligado, el deudor alimentista no podrá pedir que se incorpore a su familia, en los demás acreedores tampoco se podrá pedir la incorporación cuando haya inconveniente legal para ello – casos de violencia intrafamiliar, corrupción de menores, etc. -.

En los casos en que un juez fije la pensión alimenticia y esta no es pagada por el deudor alimentista, se pueden realizar embargos a los bienes o salarios del obligado.(Gallegos y Jara, 2011)

### **2.3.19. PARA DISUADIR MOROSOS**

Sin perjuicio de reclamar medidas más severas para asegurar el pago de las pensiones alimenticias, los actores judiciales consideran que el alto nivel de incumplimiento se explica preferentemente por los problemas estructurales que

enfrenta el país. Así es que hablan de “*reparto de miserias*” en el caso de escasa solvencia. Claro que esto también es aplicable a la miseria de las madres, con quienes habitualmente quedan los hijos y a quienes no les sirve de excusa para no atender sus necesidades.

Coincidiendo con los reclamos de herramientas más efectivas, impulsa un Registro Nacional de Deudores Alimentarios, que fundamentalmente obstaculizaría a estos la realización de operaciones financieras (solicitud de créditos, tarjetas de crédito, etc.).(La red 21, 2005)

### **2.3.20. ALIMENTOS DE LOS HIJOS MAYORES EN CASO DE DESEMPLEO**

El derecho a la pensión de alimentos de los hijos mayores de edad no se extingue por el solo hecho de cumplir los dieciocho años, sino que puede prolongarse esa situación en tanto los hijos carezcan de ingresos propios y convivan en el domicilio conyugal. Con esta reforma se pretende poner fin a tal situación y que en el propio juicio de familia se ventilen las cuestiones atinentes a los alimentos de los hijos mayores de edad pero dependientes económicamente de sus padres, produciéndose una propia acumulación legal de acciones en un mismo proceso.

El legislador con ello pretendió englobar los alimentos de esos hijos mayores no independientes dentro de una carga familiar más, equiparándola a los alimentos de los hijos menores, en tanto que aquellos dependan personal o económicamente de sus progenitores. Así, si nos encontramos ante hijos mayores de edad que han concluido sus estudios y por tanto poseen una potencial capacidad laboral, incluso en ocasiones han accedido ya al mercado de trabajo y gozan de seguridad social, está claro que aunque convivan con uno de los progenitores no siempre van a gozar del derecho a la pensión de alimentos, y en la mayoría de los casos los tribunales deniegan la existencia de necesidad para reconocer la pensión.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que cuando existen hijos mayores que cursan estudios, y por lo tanto están en proceso de formación, que dependen económicamente de sus padres, como en el caso de la sentencia de

AP Alicante de 1 de junio de 2000 (EDJ 2000/64129), éstos tienen derecho a una pensión y normalmente los tribunales se lo reconocen.

Esa pensión de alimentos está en relación con el nivel de vida familiar, con las necesidades reales de los hijos y con las posibilidades económicas de los progenitores. Las circunstancias que concurren en el alimentista son importantes para decidir el otorgamiento o no de la pensión.(Serrano, s.f.).

### **2.3.21. CRISIS, INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIONES POR IMPAGO**

#### **A) RECLAMACIÓN DE CRÉDITO PRIVILEGIADO**

Con carácter previo, en el caso de las pensiones alimenticias, en fase de ejecución, se ha de resaltar su naturaleza de crédito preferente. Pero podrán compensarse y renunciarse las pensiones alimenticias atrasadas, y transmitirse a título oneroso o gratuito el derecho a demandarlas.”

Por consiguiente, dicho precepto distingue, en sus dos párrafos, dos distintos momentos o aspectos de la obligación de alimentos, en realidad dos obligaciones distintas aunque relacionadas por su origen:

- a) En primer lugar, la verdadera deuda de alimentos, ya delimitada entre dos sujetos, surgida de concurrir la necesidad del alimentista y la posibilidad del alimentante, haya sido fijada o no por sentencia. El derecho de alimentos representa entonces una fuente de pretensiones continuadas o periódicas, de carácter personalísimo o claudicante.
- b) En segundo lugar, el derecho a las pensiones vencidas que constituyan un crédito en principio corriente negociable. Así lo establece el TS en sentencia de 10 de noviembre de 1987: “Cuando la obligación de alimentos no se cumple se transforma en una obligación pecuniaria, es un crédito disponible en el patrimonio del alimentista, quien puede renunciarlo, transigirlo o reclamarlo.”(Serrano, 2011)

#### **B) IMPAGO Y CONSECUENCIAS DE LA CRISIS EN LOS INCIDENTES DE EJECUCIÓN**

Pero el hombre incumplió reiteradamente la sentencia de divorcio, la mujer denunció los hechos y el juez condenó al hombre en 1999 por un delito de impago de pensiones. El acusado, que en todo momento reconoció el impago, tras la separación, el hombre ha vuelto a ser padre de dos niños.

Ahora bien, en relación al tema que se aborda se considera que, en realidad, la principal novedad que ha suscitado la situación de generalizada crisis económica, ha sido la de restringir los criterios para delimitar lo que se consideran gastos extraordinarios que pueden ser exigibles al obligado al pago de pensiones alimenticias.

En ese previo incidente habría de quedar claro que los únicos gastos extraordinarios que se pueden reclamar son:

- a) Los que tengan un carácter excepcional, se salgan de lo común, corriente y cotidiano que se cubre con la pensión alimenticia ordinaria y periódica.
- b) Los que no sean periódicos y previsibles en el momento de su fijación.
- c) Que sean necesarios para los intereses del alimentista, y no obedezcan a meros caprichos y arbitrariedades de quien los intenta imponer.
- d) Que esos gastos sean acomodados a las circunstancias económicas, recursos y capacidad de ambos progenitores a los que incumbe la cobertura de las necesidades alimenticias de los hijos.(Serrano, 2011)

### **2.3.22. LA COMPLEJIDAD EN LA MEDICIÓN DE LA POBREZA**

Medir la pobreza o distinguir en una población quien sí y quien no se encuentra en tal condición es algo muy diferente a conceptualizarla teóricamente. La identificación y medición de la pobreza ha sido una herramienta de los gobiernos para funcionar como criterio de asignación y distribución de recursos, que como antes esbozamos, son escasos.

- **Pobreza alimentaria:** Es la población que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.

- **Pobreza de capacidades:** Es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.
- **Pobreza patrimonial:** Es la población que si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud, cuenta con un ingreso per cápita que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar.

Otro tipo de enfoque para la medición de la pobreza son las metodologías multidimensionales. Entre estas, tenemos la de necesidades básicas insatisfechas que introdujo en los años ochenta la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe.

Bajo esta técnica se puede considerar en situación de pobreza a un hogar desde una necesidad básica insatisfecha o a partir de dos o más. Como ejemplo tenemos algunos de los elementos más comunes que son considerados por las NBI:

- Materiales de la vivienda.
- Hacinamiento; considerado a partir de más de dos personas por habitación en una vivienda sin contar las destinadas para cocinar.
- Acceso a una fuente de agua mejorada.
- Sistema de eliminación de excretas.
- Asistencia a la escuela de los menores.(Damián, 2011)

### **2.3.23. CONCEPTO DE POBREZA**

La pobreza es considerada en esta investigación desde dos enfoques. De forma breve, se puede entender por pobreza “una situación en la que el

individuo ve disminuida de forma notable la satisfacción de sus necesidades básicas.

Esa falta de satisfacción, para poder ser calificada como pobreza, ha de ser involuntaria y permanente (cronificada). El concepto de pobreza ha de ser diferenciado del de desigualdad. La desigualdad hace referencia a la distancia existente entre los miembros de una sociedad, “mientras que pobreza se refiere a la insatisfacción de necesidades básicas de una parte de dicha sociedad.

Consiste en calcular los ingresos (monetarios) considerados insuficientes para acceder a la compra de bienes que satisfagan las necesidades básicas de las personas. Ese nivel de ingresos se convierte en el umbral de pobreza, “que separa a la población en pobres y no pobres.

La pobreza relativa se aproxima al concepto de desigualdad. La situación de pobreza vendría definida con relación a otras situaciones sociales con las que se compara y diferencia. En este caso, el umbral de pobreza ya no es un nivel fijo, sino relativo al conjunto de la sociedad.

En esta ocasión, más que situaciones de pobreza, se está estudiando el nivel de desigualdad en el interior de una sociedad.(Tortosa, 2001)

De esta forma, la pobreza sería la insatisfacción grave de las necesidades humanas básicas, incluyendo entre estas necesidades básicas no sólo las estrictamente físicas alimentación, salud, alojamiento, vestido.(Tortora, 1994)

Así, Johan Galtung amplía la idea de necesidades básicas, sumando al bienestar material y a la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia, la seguridad frente a la violencia física o directa, la libertad y la identidad.

Ante estos planteamientos, el nivel de ingresos podría emplearse, exclusivamente, como uno de los posibles indicadores de la pobreza, pero no sería el único ni definitivo. Dicho de otra forma, la pobreza humana abarca algo más que la falta de ingresos.(Galtung, 1990, p. 291 – 305)

### 2.3.24. LA IMPORTANCIA DE ESTA NORMA RADICA FUNDAMENTALMENTE EN DAR MEDIDAS EN LOS DIVERSOS NIVELES, SIENDO LA MÁS URGENTE DE ATENCIÓN.

Son:

- **Las acciones educativo-preventivas:** Tienen como objetivo fortalecer la formación escolar y extraescolar en la enseñanza de valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para, precisamente, prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia en el interior de la familia.
- **Las acciones organizativas:** La Ley 26260 se plantea entre sus objetivos promover la participación de la comunidad en la prevención y denuncia de maltratos producidos dentro de la familia. La idea es que la organización comunal pueda participar en el control y seguimiento de las medidas que los jueces adopten frente a casos de violencia familiar.
- **Instalación de servicios:** Esta Ley ofrece la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las delegaciones policiales para menores, las delegaciones para mujeres, e igualmente plantea reforzar las delegaciones policiales que existen con personal especializado para atender problemas de violencia familiar.
- **Acciones de capacitación:** Dirigidas a los agentes de las instituciones que constituyen uno de los componentes del sistema jurídico: policías, jueces y fiscales.
- **Acciones legales:** Esta Ley ofrece mecanismos de carácter sumarísimo. Esto significa celeridad, inmediatez, es decir, un contacto directo de la autoridad con la víctima. Es un procedimiento, en principio, que no debería ser obstaculizado por ningún tipo de formalismos.(Bermúdez, 1999).

## 2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- 2.4.1. Abandono y Abuso Emocional.-** El abuso emocional generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono.
- 2.4.2. Abuso Psicológico o emocional:** Conducta u omisión que tiene por objeto causar temor e intimidación y controlar la conducta, sentimientos y pensamientos de la persona que está siendo agredida.
- 2.4.3. Aprendizaje Significativo:** es el proceso por el cual un individuo elabora e interioriza conocimientos (haciendo referencia no solo a conocimientos, sino también a habilidades, destrezas, etc.) en base a experiencias anteriores relacionadas con sus propios intereses y necesidades.
- 2.4.4. Aprendizaje.-** Acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa. Tiempo que en ello se emplea. Adquisición por la práctica de una conducta duradera.
- 2.4.5. Área.-** Espacio en que se produce determinado fenómeno. Es aquella a desarrollarse en la educación secundaria que amplían los conocimientos adquiridos en educación primaria.
- 2.4.6. Derechos:** Conjunto de leyes y disposiciones a que está sometida la sociedad.
- 2.4.7. Educación:** es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales.
- 2.4.8. Educativa.-** Perteneciente o relativo a la educación sirve para educar El rendimiento escolar.
- 2.4.9. Familia.-** Conjunto de personas que están formados por padres, hijos, abuelos, etc. Llamada también núcleo de la sociedad.

- 2.4.10. Influencia.-** Persona con poder o autoridad con cuya intervención se puede obtener una ventaja, favor o beneficio.
- 2.4.11. Institución.-** Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente.
- 2.4.12. Negligencia.-** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.
- 2.4.13. Pobreza extrema.-** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.
- 2.4.14. Pobreza moderada.-** Es aquella persona que siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.
- 2.4.15. Pobreza.-** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- 2.4.16. Recurso.-** Medio de cualquier clase que, en caso de necesidad, sirve para conseguir lo que se pretende.
- 2.4.17. Relación de abuso:** Forma de interacción enmarcada en un desequilibrio de poder que incluye conductas de una de las partes que por acción u omisión ocasionan daño a otro miembro de la relación.

### CAPÍTULO III

#### PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo tenemos los resultados obtenidos a partir del proceso de recolección de datos en:

Estudio efectuado en familias que viven en los Barrios periféricos, ubicados en el Distrito de Juliaca perteneciente a la Provincia de San Román Región Puno comprendido en el periodo 2015.

A través de TABLAS y gráficos estadísticos tabulados e interpretados.

#### 3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

A continuación desarrollaremos el análisis de tablas y gráficos con sus respectivas interpretación y su contrastación de hipótesis.

**TABLA Nº 01**

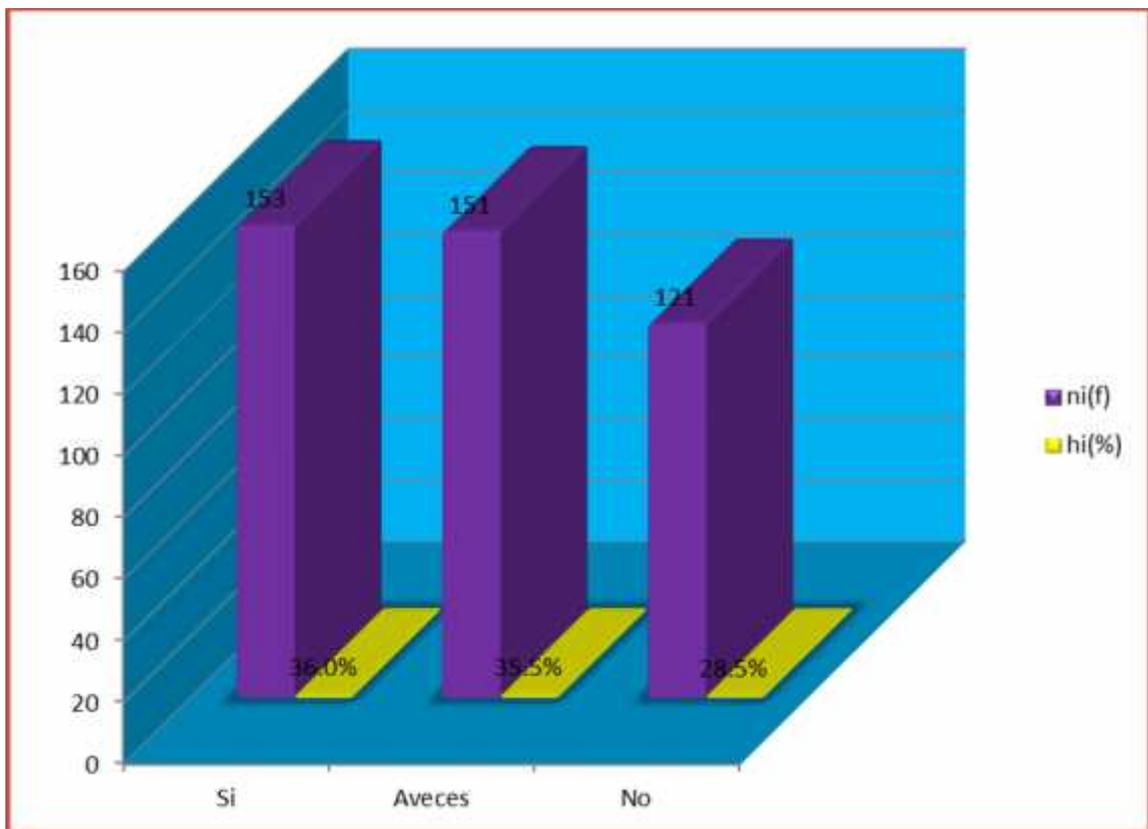
#### **¿POR QUÉ LOS PADRES NO PAGAN LA PENSIÓN ALIMENTARIA? POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS.**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	153	153	36.0%	36.0%
A veces	151	304	35.5%	71.5%
No	121	425	28.5%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador.

**GRAFICO Nro.01**



**Fuente:** TABLA Nro. 01

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De la tabla y gráfico 01 se desprende que el 36.0% que corresponde a 153 personas manifiesta los recursos económicos si es un factor interviniente para el no pago de las pensiones alimentarias en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

Así mismo el 35.5% que corresponde a 151 personas manifiestan que los recursos económicos a veces es un factor interviniente para el no pago de la pensión de alimentos en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

De igual forma el 28.5% que es igual a 121 personas manifiestan los recursos económicos no es un factor interviniente para el no pago de la pensión alimentaria en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 1) Hipótesis

Hi: Los recursos económicos si es un factor interviniente para el no pago de la pensión de alimentos en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

Ho: Los recursos económicos no es un factor interviniente para el no pago de la pensión de alimentos en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=Gf}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

$X_{2,0.05}^2 = 5.991$  5) Toma de Decisión:

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 36.0% que corresponde a 153 personas manifiestan que los recursos económicos si es un factor interviniente para el no pago de la pensión de alimentos en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

Por el contrario el 28.5% que es igual a 121 personas manifiestan los recursos económicos no es un factor interviniente para el no pago de la pensión alimentaria en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

**TABLA Nro. 02**

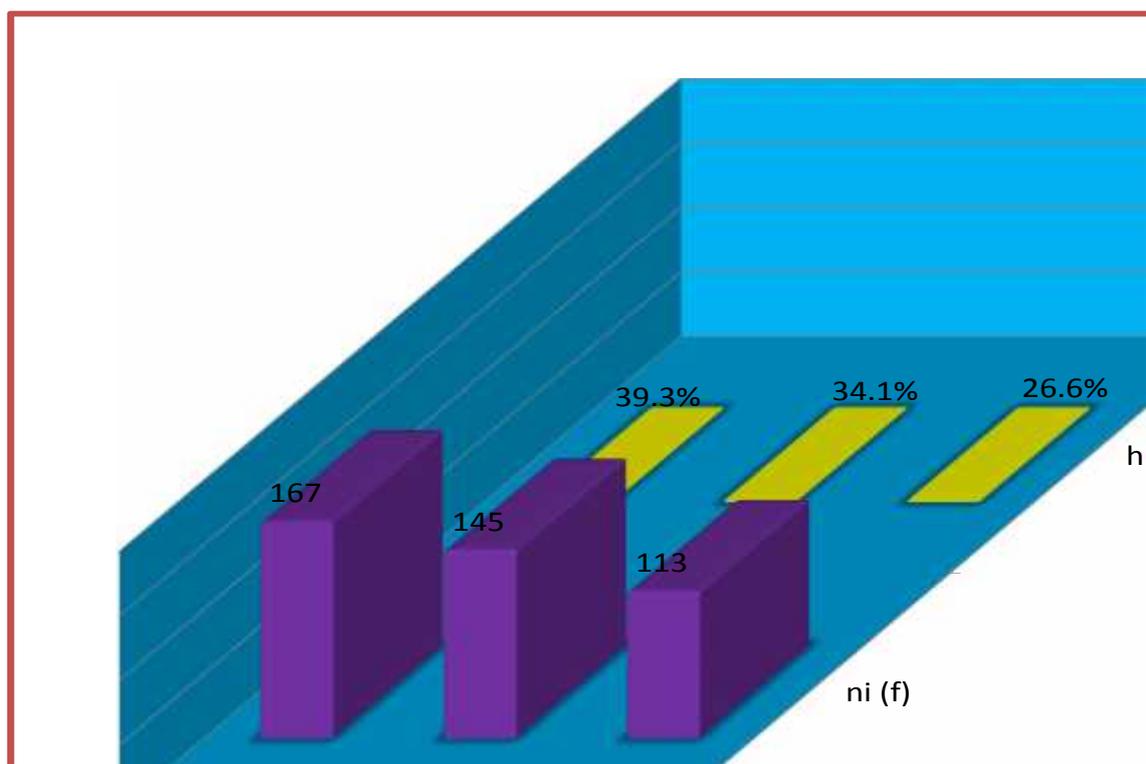
**¿USTED CONSIDERA QUE PARA ROMPER EL CICLO VICIOSO DE LA POBREZA SERIA QUE EL GOBIERNO DE TRABAJO, MEJORE LOS PAGOS O NO SABE?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
El Gobierno de trabajo	167	167	39.3%	39.3%
Que se mejore los pagos	145	312	34.1%	73.4%
No Sabe	113	425	26.6%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 02**



**Fuente:** TABLA Nro. 02

### **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS**

De la tabla y gráfico 02 se desprende el 39.3% que corresponde a 167 personas manifiestan que para romper el ciclo vicioso de la pobreza es que gobierno de trabajo.

Así mismo el 34.1% que corresponde a 145 personas manifiesta que para romper el ciclo vicioso de la pobreza sería que mejore los pagos el gobierno.

De igual forma el 26.6% que es igual a 113 personas manifiesta que no saben.

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

1) Hipótesis

Hi: Para romper el ciclo vicioso de la pobreza es que gobierno si de trabajo.

Ho: Para romper el ciclo vicioso de la pobreza es que gobierno no de trabajo.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=G}^2$$

o<sub>i</sub>: Frecuencia Observada.

e<sub>i</sub>: Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ .

el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3$   
 $\Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

5) Toma de Decisión:

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

De este modo el 39.3% que corresponde a 167 personas manifiestan que para romper el ciclo vicioso de la pobreza es que gobierno de trabajo.

Por el contrario el 26.6% que es igual a 113 personas declaran que no saben de un total de 425 personas.

**TABLA Nro. 03**

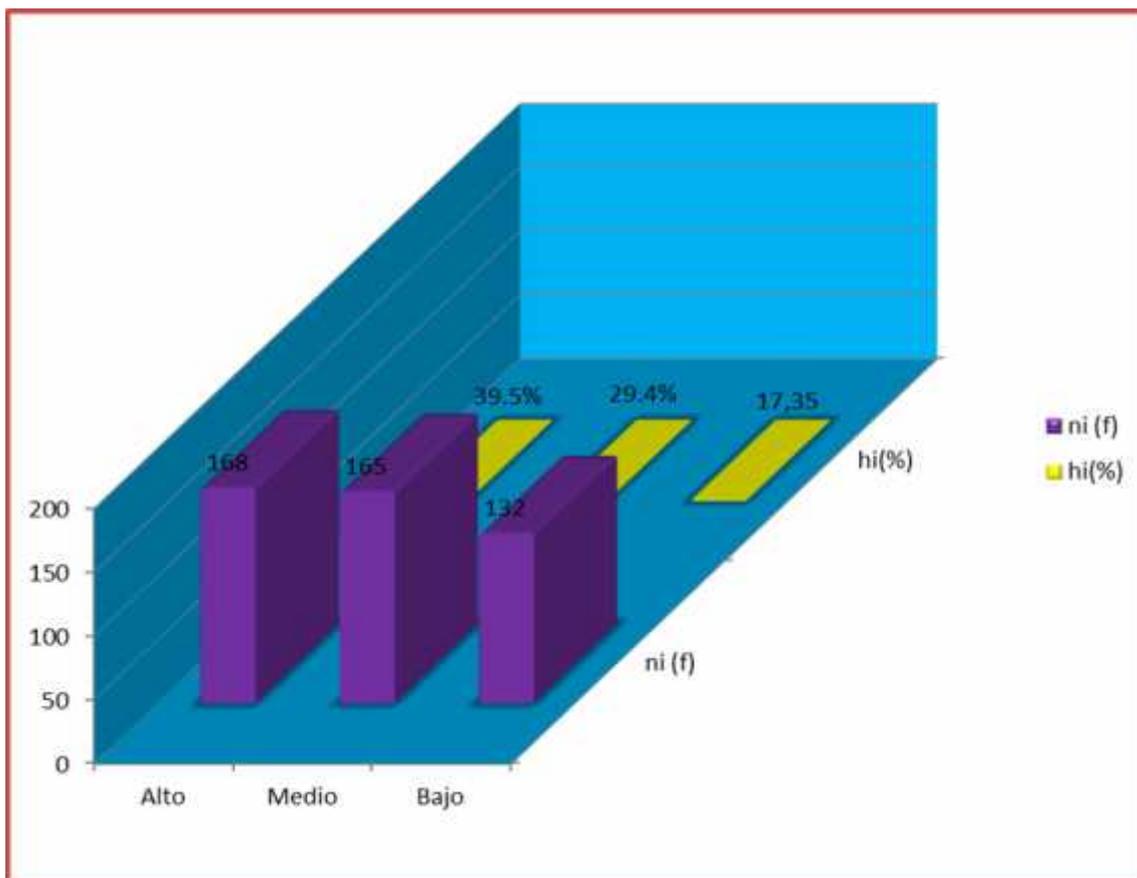
**¿ QUE NIVEL DE CONOCIMIENTO CREE USTED QUE TIENE CON  
RESPECTO AL NO PAGO DE LA PENSION DE ALIMENTOS, ALTO, MEDIO  
O BAJO?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Alto	168	168	39.5%	39.5%
Medio	125	293	29.4%	68.9%
Bajo	132	425	31.1%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 03**



Fuente: TABLA Nro. 03

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla y gráfico 03 se desprende que el 39.5% que corresponde a 168 personas manifiesta que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos.

Así mismo el 29.4% que corresponde a 125 personas manifiestan que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos es medio.

Por el contrario el 31.1% que es igual a 132 personas manifiestan que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos es bajo.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

1) Hipótesis

Hi: El nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pension de alimentos es alto.

Ho: El nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pension de alimentos, es bajo.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=G}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Así se observa que el 39.5% que corresponde a 168 personas manifiesta que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión es alto de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario 31.1% que es igual a 132 personas declaran que nivel de conocimiento que tiene respecto al no pago de la pensión de alimentos es bajo, de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 04**

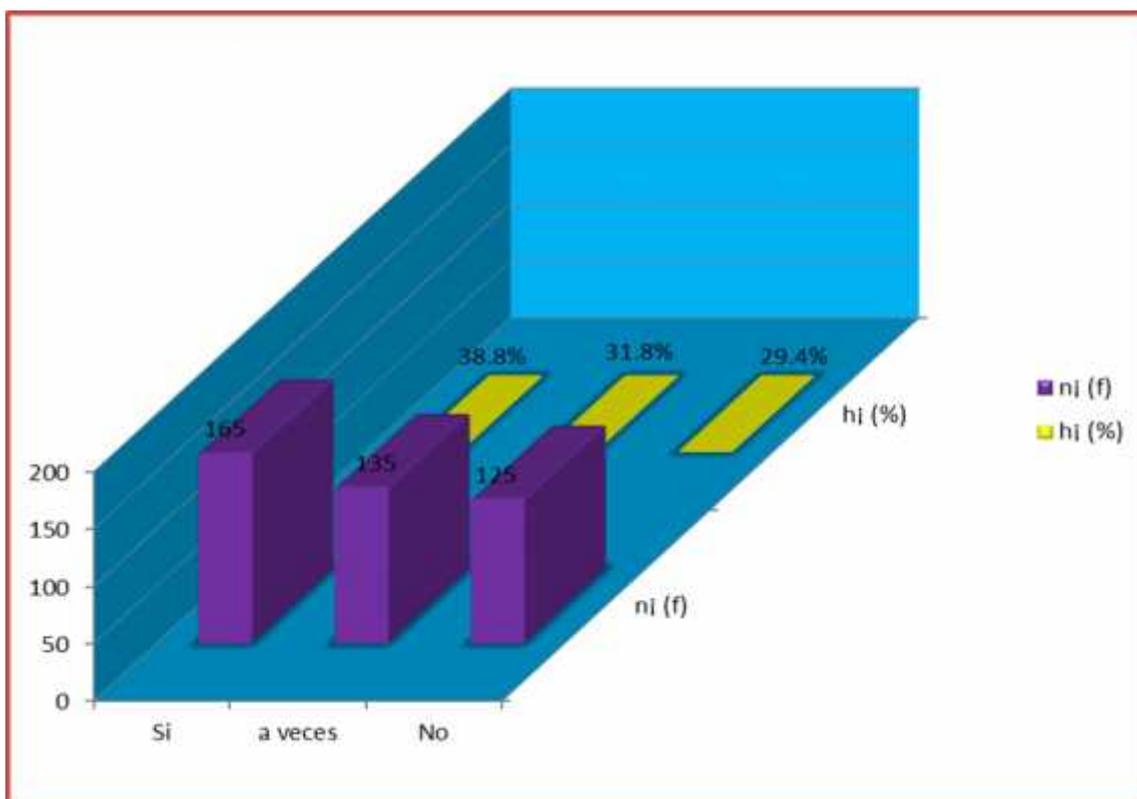
**¿USTED CONSIDERA, QUE LA CARENCIA DE RECURSOS ES UN FACTOR PARA DESVINCULARSE DE LA OBLIGACION DE PASAR ALIMENTOS ?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	165	165	38.8%	38.8%
A veces	135	300	31.8%	70.6%
No	125	425	29.4%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 04**



**Fuente:** TABLA Nro. 04

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla y gráfico 04 se desprende que el 38.8% que corresponde a 165 personas manifiesta que la carencia de recursos necesarios es un factor para el no pago de la pensión de alimentos

Así mismo el 31.8% que corresponde a 135 personas manifiesta que la pobreza a veces podría ser un factor para el no pago de la pensión de alimentos

De igual forma el 29.4% que es igual a 125 personas manifiestan que la pobreza no constituye un factor para el no pago de la pensión de alimentos.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

1) Hipótesis

Hi: La pobreza si es un factor para el no pago de la pensión de alimentos.

Ho: La pobreza no constituye un factor para el no pago de la pensión de alimentos.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=Gf}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

5) Toma de Decisión:  
 $X_{2,0.01}^2 = 9.210$

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 38.8% que corresponde a 165 personas declaran que la pobreza si es un factor para el no pago de la pensión de alimentos de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario el 29.4% que es igual a 125 personas manifiestan que la pobreza no constituye un factor para el no pago de la pension de alimentos de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 05**

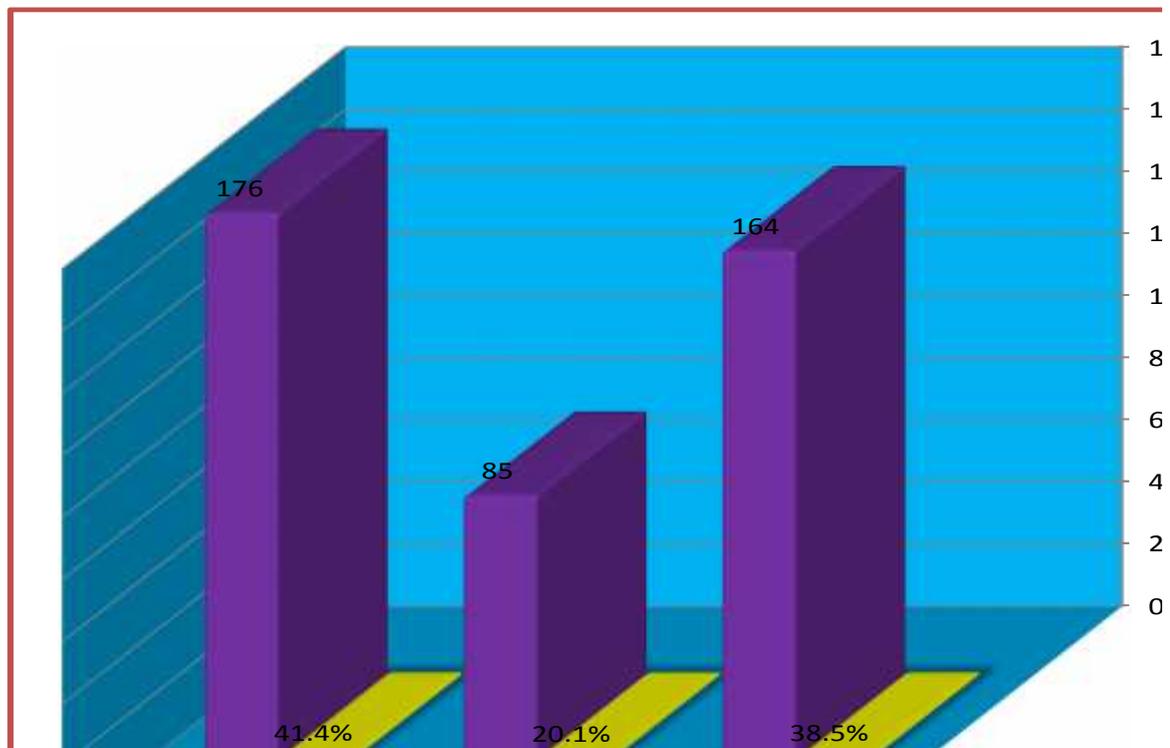
**¿USTED, CUENTA CON ESTUDIOS EN PRIMARIA, SECUNDARIA O NO TIENE ESTUDIOS ?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Primaria	176	176	41.4%	41.4%
Secundaria	85	261	20.1%	61.5%
No tiene estudio	164	425	38.5%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 05**



**FUENTE:** TABLA Nro. 05

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla y gráfico 05 se desprende que el 41.4% que corresponde a 176 personas, manifiestan que cuentan con estudios en Educación Primaria.

Así mismo el 20.1% que corresponde a 85 personas, manifiestan que cuentan con estudios en Educación Secundaria.

Por otro lado el 38.5% que es igual a 164 personas, manifiestan que no cuentan con estudios.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 1) Hipótesis

Hi: Si cuentan con estudios efectuados en Educación Primaria.

Ho: No cuentan con estudios efectuados en Educación Primaria.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=G}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $= 0.05$  ó  $= 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 41.4% que corresponde a 176 personas, declaran que cuentan con estudios en Educación Primaria de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario el 38.5% que es igual a 164 personas, manifiestan que no cuentan con estudios de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 06**

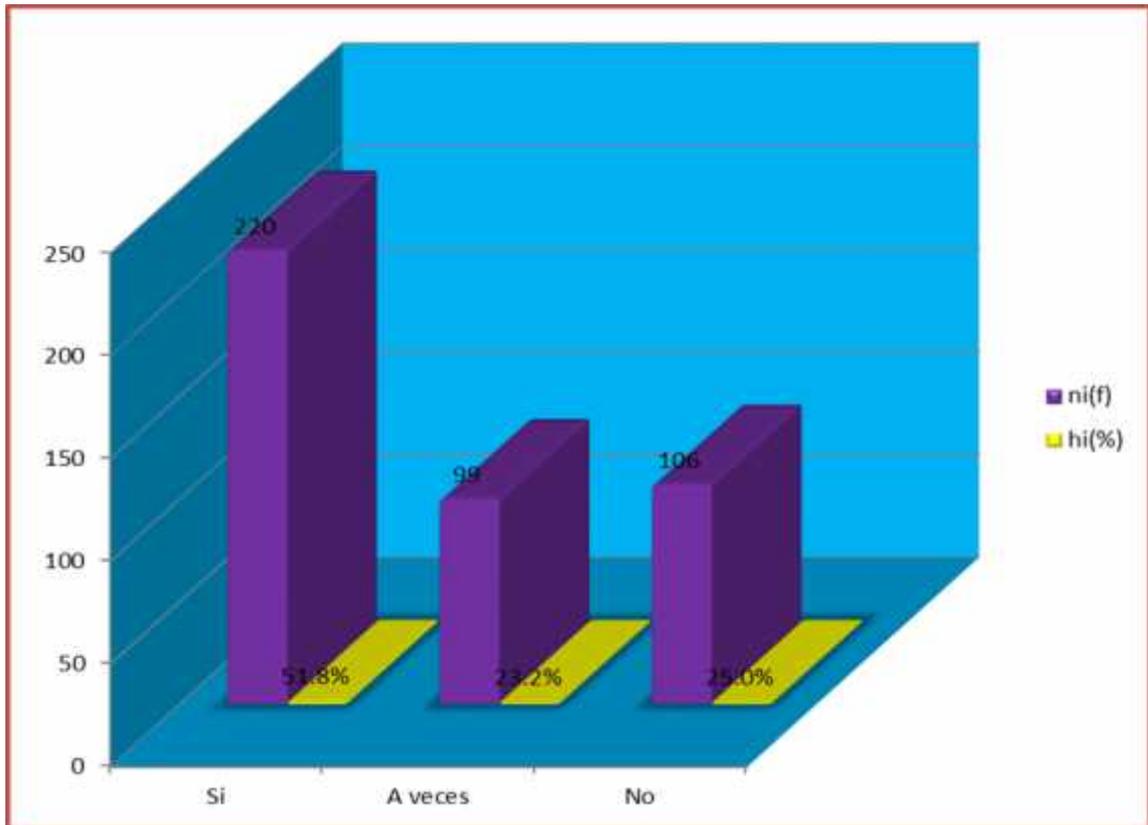
**¿USTED CONSIDERA QUE EL OBLIGADO ALIMENTISTA DEBE SOMETERSE A UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA QUE NO SE DESVINCLE DE LA OBLIGACION DE PASAR ALIMENTOS ?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	220	220	51.8%	51.8%
A veces	99	319	23.2%	75.0%
No	106	425	25.0%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 06**



**FUENTE:** TABLA Nro. 06

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De la tabla y gráfico 06 se desprende que el 51.8% que corresponde a 220 personas manifiestan que el obligado debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de su obligación de pasar alimentos.

Así mismo el 23.2% que corresponde a 99 personas manifiestan que el obligado a veces debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de su obligación de pasar alimentos

Por otro lado, el 25.0% que es igual a 106 personas manifiestan que el obligado no debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de su obligación de pasar alimentos

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

1) Hipótesis

Hi: El obligado si debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de su obligación de pasar alimentos.

Ho: El obligado no debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de su obligación de pasar alimentos.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=G}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ , el valor tabular con  $K-1$  grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

5) Toma de Decisión:

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 51.8% que corresponde a 220 personas declaran que el obligado si debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de pasar alimentos.

Por el contrario, el 25.0% que es igual a 106 personas declaran que una persona no debe someterse a un tratamiento psicológico para que no se desvincule de pasar alimentos, de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 07**

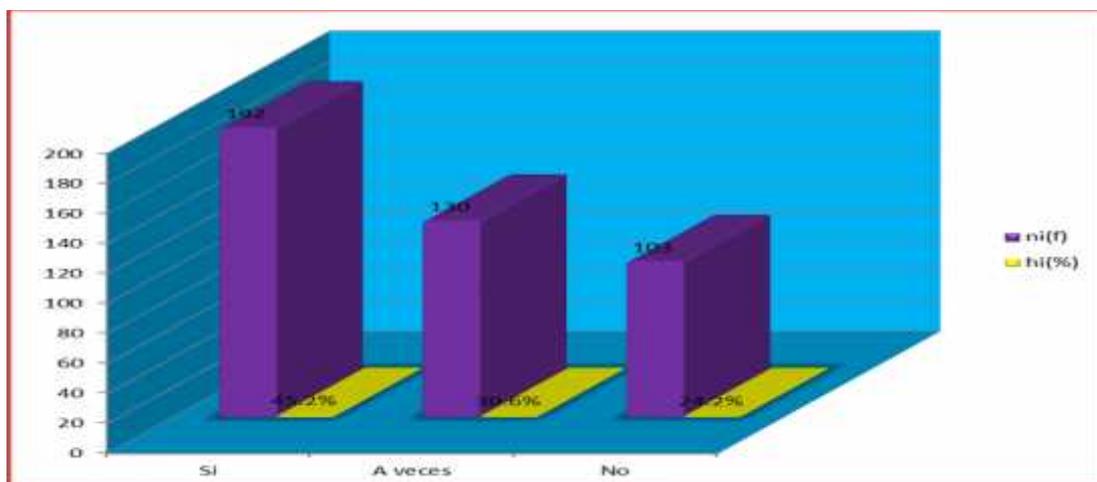
**¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO DEBE DIFUNDIR LAS SANCIONES QUE EXISTEN EN NUESTRA NORMA POR NO PASAR ALIMENTOS ?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	192	192	45.2%	45.2%
A veces	130	322	30.6%	75.8%
No	103	425	24.2%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 07**



**FUENTE:** TABLA Nro. 07

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla y gráfico 07 se desprende que el 45.2% que corresponde a 192 personas manifiestan que el Estado si está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos.

Así mismo el 30.6% que corresponde a 130 personas manifiestan que el Estado a veces está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos.

De igual forma el 24.2% que es igual a 103 personas manifiestan que el Estado no está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 1) Hipótesis

Hi: El Estado si está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos.

Ho: El Estado no está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=GI}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $= 0.05$  ó  $= 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991 \quad X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 45.2% que corresponde a 192 personas declaran que el Estado si está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario el 24.2% que es igual a 103 personas declaran que el Estado no está en la obligación de difundir las sanciones que existen en nuestra norma sobre el no pasar alimentos de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 08**

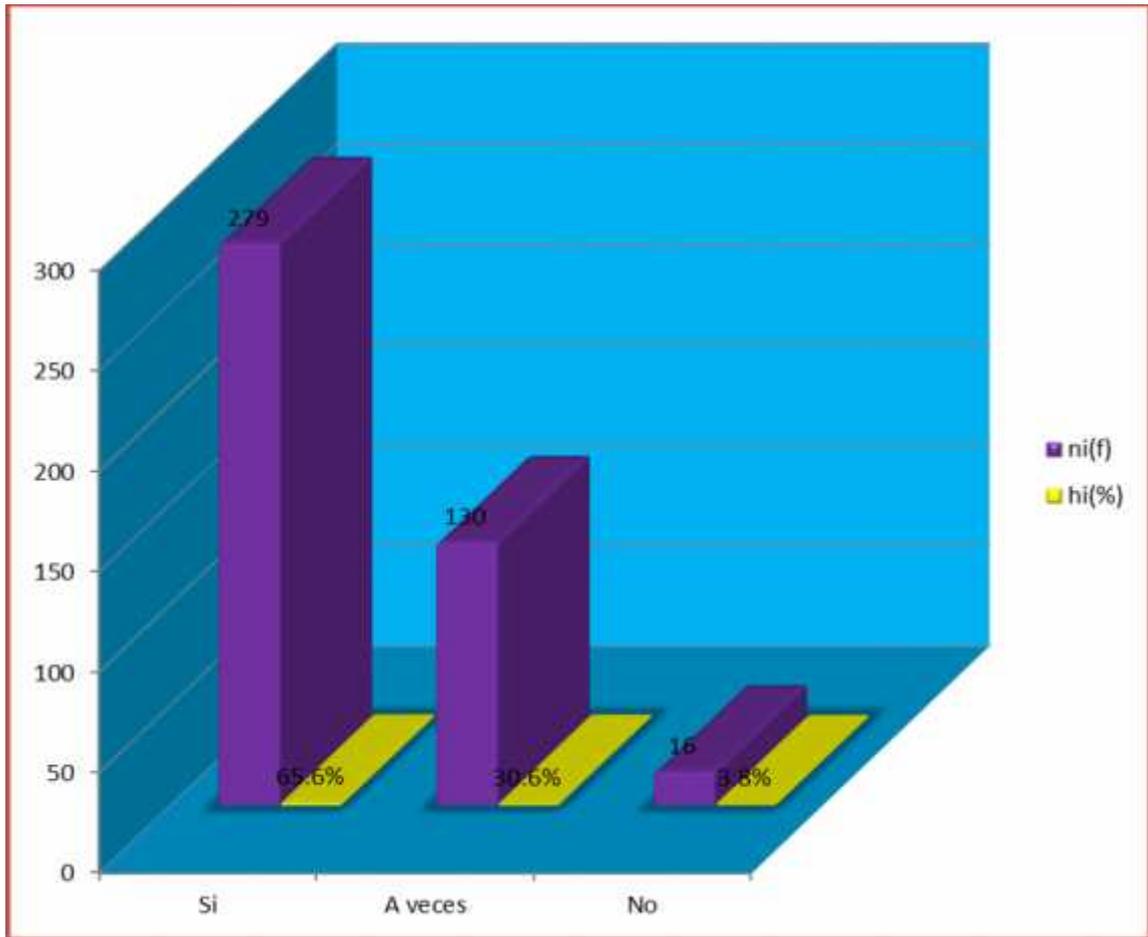
**¿CONSIDERA USTED QUE LOS HIJOS SE VEN AFECTADOS POR LA CARENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	279	279	65.6%	65.6%
A veces	130	409	30.6%	96.2%
No	16	425	3.8%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 8**



**FUENTE:** TABLA Nro. 8

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De la tabla y gráfico 08 se desprende que el 65.6% que corresponde a 279 personas manifiestan que los hijos si se ven afectados por la carencia de recursos económicos.

De igual forma el 30.6% que es igual a 130 personas manifiestan que los hijos a veces se ven afectados por carecer de recursos económicos.

Por otro lado el 3.8% que corresponde a 16 personas manifiestan que los hijos no se ven afectados por carecer de recursos económicos.

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

1) Hipótesis

Hi: Si se ven afectados por carecer de recursos económicos.

Ho: No se ven afectados por carecer de recursos económicos.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=GI}^2$$

o<sub>i</sub>: Frecuencia Observada.

e<sub>i</sub>: Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991 \quad X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 65.6% que corresponde a 279 personas declaran que los hijos si se ven afectados por carecer de recursos económicos de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario el 3.8% que corresponde a 16 personas manifiestan que Por el contrario el 3.8% que corresponde a 16 personas manifiestan que los

hijos no se ven afectados por carecer de recursos económicos de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 09**

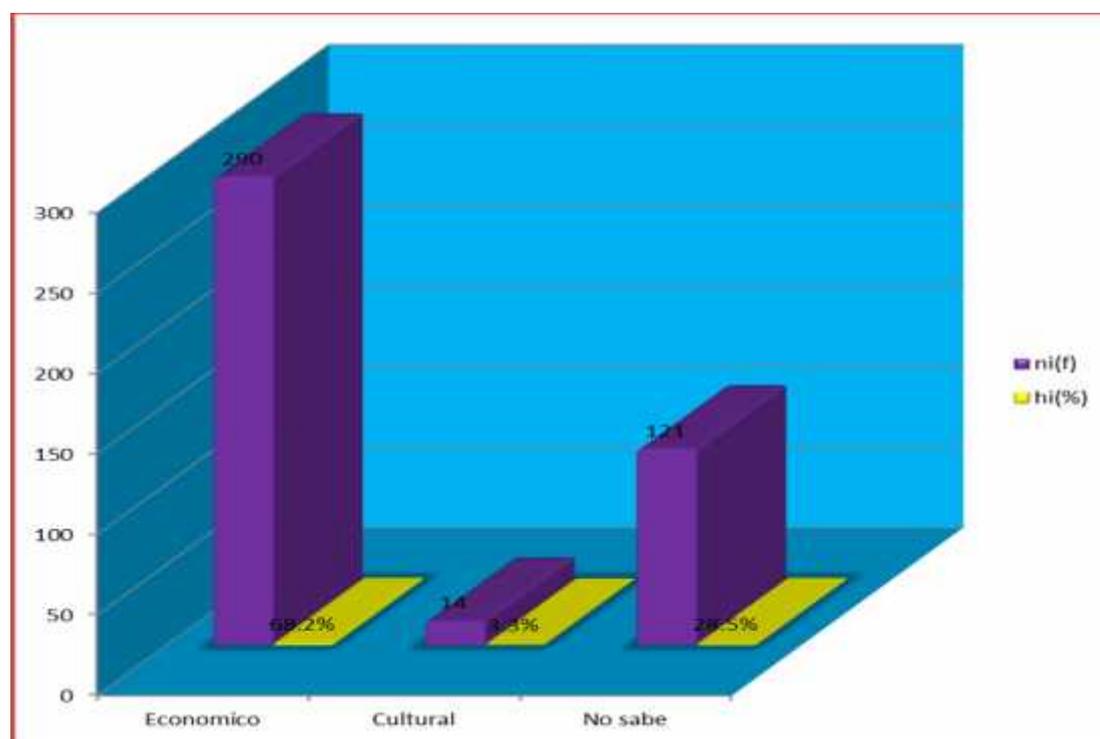
**¿USTED CREE QUE LOS PROBLEMAS DE PAREJA ES UN FACTOR QUE INCIDE EN LA DESVINCULACION DE PASAR ALIMENTOS POR PARTE DEL OBLIGADO O NO SABE?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Económico	290	290	68.2%	68.2%
Cultural	14	304	3.3%	71.5%
No sabe	121	425	28.5%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de los Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 09**



**FUENTE:** TABLA Nro. 09

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De la tabla y gráfico 09 se desprende que el 68.2% que corresponde a 290 personas manifiestan que los problemas de pareja es un factor cultural para que el obligado se desvincule de pasar alimentos.

Así mismo el 3.3% que corresponde a 14 personas manifiestan que los problemas con de pareja es un factor Cultural.

Por otro lado el 28.5% que es igual a 121 personas no saben.

## CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 1) Hipótesis

Hi: Los problemas de pareja si es debido al factor cultural.

Ho: Los problemas de pareja no es debido al factor cultural.

2) Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  ó  $\alpha = 0.10$

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=G}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y  $= 0.05$  ó  $= 0.01$ . Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991 \quad X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 68.2% que corresponde a 290 personas declaran que los problemas de pareja si es debido al factor cultural de un total de 425 personas encuestadas

Por el contrario el 28.5% que es igual a 121 personas declaran que no saben de un total de 425 personas encuestadas.

**TABLA Nro. 10**

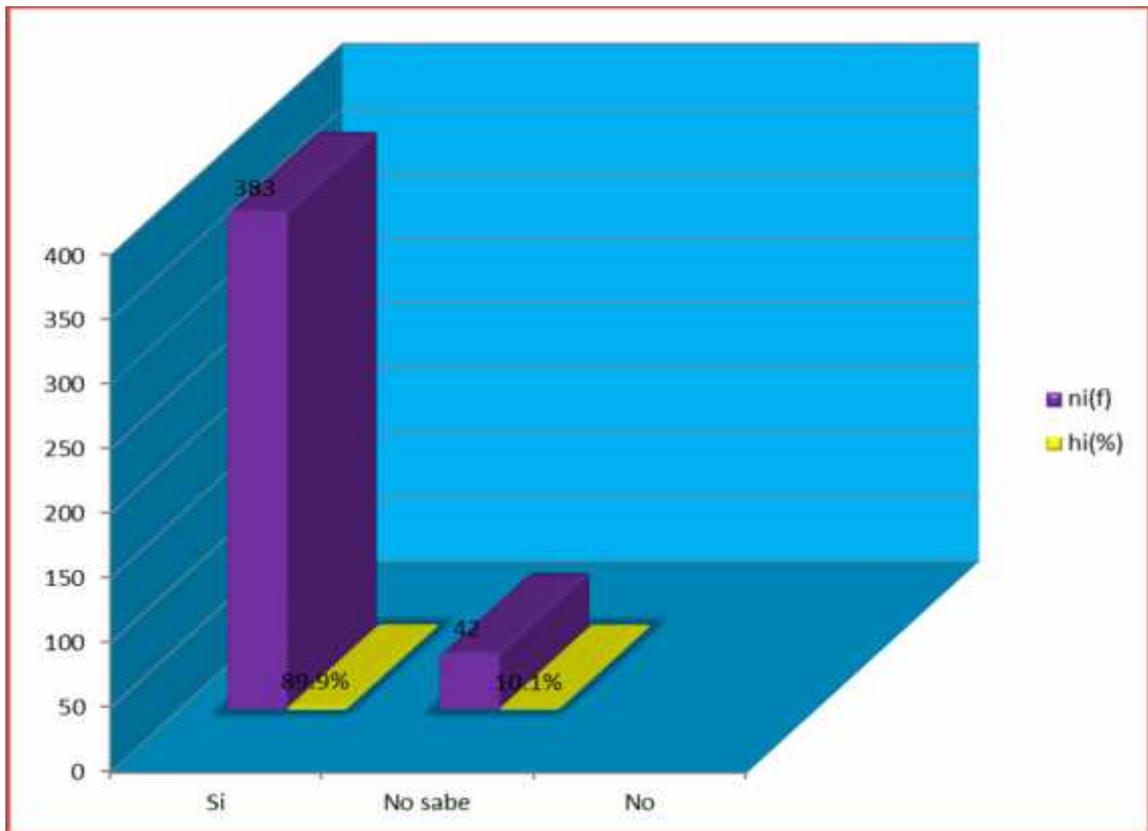
**¿USTED CREE QUE LA DESVINCULACION DE PASAR ALIMENTOS ES UN PROBLEMA QUE SE DA EN LAS CLASES; POBRES, MEDIAS Y ALTAS?**

Categorías	ni(f)	Ni(f)	hi(%)	Hi(%)
Si	383	383	89.9%	89.9%
No sabe	42	425	10.1%	100.0%
Total	425		100.0%	

**FUENTE:** Entrevista efectuada a los pobladores de extrema pobreza de Barrios periféricos del distrito de Juliaca.

**ELABORACIÓN:** El investigador

**GRAFICO Nro. 10**



**FUENTE:** TABLA Nro. 10

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De la tabla y gráfico 10 se desprende que el 89.9% que corresponde a 383 personas manifiestan que la desvinculación de pasar alimentos es un problema que si se da en las clases pobres, medias y altas.

Por otro lado el 10.1% que corresponde a 42 personas manifiestan que no saben.

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

1) Hipótesis

Hi: La desvinculación de pasar alimentos es un problema que si se da en las clases pobres, medias y altas.

Ho: La desvinculación de pasar alimentos es un problema que no se da en las clases pobres, medias y altas.

2) Nivel de significancia: = 0.05 ó = 0.10

3) Distribución Muestral.

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^K \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} \approx X_{(K-1)=GI}^2$$

$o_i$ : Frecuencia Observada.

$e_i$ : Frecuencia Esperada.

$$\Rightarrow e_i = \frac{n}{K} = \frac{425}{3} = 142$$

4) Cálculo Estadístico de Prueba

$$X_c^2 = \sum_{i=1}^4 \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = \frac{(121-142)^2}{142} + \frac{(151-142)^2}{142} + \frac{(153-142)^2}{142} = 4.53$$

Se busca en la tabla de  $X^2$ . el valor tabular con K-1 grados de libertad y = 0.05 ó = 0.01. Se tiene.  $K = 3 \Rightarrow K - 1 = 2$ .

$$X_{2,0.01}^2 = 9.210$$

5) Toma de Decisión:

$$X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

$$X_c^2 = 4.44 < X_{2,0.05}^2 = 5.991$$

Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Así se observa que el 89.9% que corresponde a 383 personas declaran que la desvinculación a pasar alimentos es un problema que si se da en las clases pobres, medias y altas de un total de 425 personas encuestadas.

Por el contrario el 10.1% que corresponde a 42 personas declaran que no saben de un total de 425 personas encuestadas.

### 3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Esta investigación tuvo como propósito identificar y describir los factores que influyen en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del distrito de Juliaca de la provincia de San Román – 2015. Sobre todo, se pretendió examinar cuáles son aquellos factores que influyen en la obligación alimentaria.

De los resultados obtenidos en esta investigación, se puede deducir que la exposición de la obligación alimentaria se puede decir que el 36.0% que corresponde a 153 personas manifiesta los recursos económicos si es un factor interviniente para el no pago de las pensiones alimentarias en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca. Así mismo el 35.5% que corresponde a 151 personas manifiestan que los recursos económicos a veces es un factor interviniente para el no pago de la pensión de alimentos en personas de extrema pobreza del distrito de Juliaca

En cuanto al trabajo se desprende el 39.3% que corresponde a 167 personas manifiestan que para romper el ciclo vicioso de la pobreza es que gobierno de trabajo. Así mismo el 34.1% que corresponde a 145 personas manifiesta que para romper el ciclo vicioso de la pobreza sería que mejore los pagos el gobierno.

Con respecto al nivel de conocimiento cree usted que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos, alto, medio o bajo?. se desprende que el 39.5% que corresponde a 168 personas manifiesta que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos. Así mismo el 29.4% que corresponde a 125 personas manifiestan que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos es medio. Por el contrario el 31.1% que es igual a 132 personas manifiestan que nivel de conocimiento que tiene con respecto al no pago de la pensión de alimentos es bajo.

### 3.3. CONCLUSIONES.

**PRIMERA:** Con esta investigación se ha llegado a la conclusión que los factores tanto económicas como sociales si influyen en la desvinculación de asistencia alimentaria, en vista que la composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles.

**SEGUNDA:** Como se desprende de la investigación realizada, la carencia económica es un factor que determina en el incumplimiento de la obligación alimentaria hacia niños y adolescentes, sino que existe abuso de poder y despreocupación por sus hijos e hijas como manifestaciones del machismo, lo cual es reforzado por la asignación desigual de roles que carga sobre la madre las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los hijos e hijas, la sanción social no es lo suficientemente fuerte para disuadir y revertir la conducta, pues de la misma sociedad surgen aún estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto minimizando el efecto que tienen el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas.

La separación formal o de hecho es el factor que habría desencadenado la falta de acuerdos para proveer de forma equitativa las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como origen

de la demanda judicial por alimentos.

Ninguno de los deudores es iletrado, siendo el grado de instrucción más bajo secundaria incompleta y el más alto educación superior, por lo cual se puede inferir su pleno conocimiento de los deberes y derechos como ciudadanos y en especial como padres, así como del concepto de faltas, delitos, y sus consecuencias; no obstante priman las justificaciones del incumplimiento, asociadas generalmente con la conducta de la madre de sus hijos e hijas, ex pareja, manifestando que es ella quien tiene que asumir la responsabilidad o tiene la prioridad de hacerlo.

En general, los entrevistados tienen ingresos promedio, solo uno de ellos declaró ser desempleado, con plena capacidad de comprender la diferencia entre el cumplimiento e incumplimiento hacia sus hijos e hijas, en el sentido formal, sin embargo el modo de socialización y los patrones culturales no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento, puesto que no solo está en tela de juicio la conducta de omisión respecto a una obligación legal, sino la trascendencia y significado del vínculo filial que se requiere construir y fortalecer a través del ciclo de la vida con las generaciones que los anteceden y las siguientes.

**TERCERA:** La conclusión que se ha llegado sobre el factor social es muy alta en vista que estos factores influyen de manera directa sobre todo afectando la salud emocional de los niños y niñas, por lo que la calidad de estos vínculos determina los rasgos que caracterizan a las sociedades, por ejemplo, se puede afirmar en base a las tendencias de comportamiento y actitudes en los grupos familiares, si en una sociedad se valora y respeta a las personas adultas mayores, o si se prioriza a los niños y niñas, así como su papel y participación en los espacios públicos y privados, también los roles asignados a las mujeres y su participación en la vida pública, laboral o política, lo cual en algunas sociedades fundamentalista está visiblemente restringido, sin embargo,

sociedades que se precian de ser democráticas tienen normas beneficiosas e inclusivas pero la cultura, las costumbres y las tradiciones no permiten que en la práctica las normas se apliquen a cabalidad.

El grado de incumplimiento a la obligación alimentaria, en su acepción amplia, caracteriza a nuestra sociedad como machista y con profundas brechas entre los derechos formales y el acceso a real a ellos por parte de los niños y niñas, la educación formal no genera cambios en los patrones culturales que legitiman y perpetúan el incumplimiento, sino que se requiere de otro tipo de procesos que transformen los procesos de socialización y crianza.

La deuda con los hijos o hijas no es solo de carácter patrimonial o económica, sino que es emocional y afectiva, puesto que existe un incumplimiento del rol parental, reflejado en la ausencia de calidad de tiempo para acompañarlos en su crianza y en la empatía para entender sus necesidades de protección y valoración como seres humanos con dignidad y merecedores de que sus proyectos de vida sean impulsados y no truncados, por quien es uno de los llamados a ser su principal referente al igual que la madre.

El niño o niña no es asumido por los deudores como sujeto de derecho independiente, único e irrepetible, por lo que el daño causado por el incumplimiento no es visto con objetividad y valorado en su real magnitud, como una conducta de consecuencias graves, que afectará a su vez la percepción de estos niños y niñas en relación al mundo y la sociedad.

El marco legal que regula el tema de los alimentos abarca el derecho civil, el derecho de familia, el derecho penal y hasta el administrativo, no obstante se evidencia un alto grado de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, pese a haberse creado mecanismo administrativos como el REDAM, con el objetivo de incrementar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, sin embargo parecen no

estar dando los resultados deseados, así también se han dado las leyes que han pretendido simplificar el procedimiento judicial para el reclamo de una pensión de alimentos, puesto que las estadísticas demuestran la alta carga procesal en esta materia.

Se puede afirmar entonces, que son otros factores, como los sociales, la construcción de paternidad, y el estilo de ejercer la masculinidad, los que pueden contribuir a transformar los vínculos con los hijos e hijas y coadyuvar, no sólo al cumplimiento del deber alimentario, sino a saldar la deuda emocional y afectiva con los hijos e hijas olvidados.

En este sentido, cobra especial importancia la construcción e implementación de políticas sociales de fomento a la paternidad responsable, proceso liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del cumplimiento de la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia, reconociéndose a las familias como grupos sociales organizados de diferentes formas, para garantizar la formación, socialización, cuidado y protección económica a sus miembros, por lo cual es vital generar vínculos primarios saludables que disminuyan o erradiquen factores de riesgo como la exclusión, discriminación, relaciones autoritarias, desigualdad de género, paradigmas erróneos, adultocentrismo, entre otros.

La institucionalización de las políticas públicas de fortalecimiento a las familias se han plasmado a través del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 que constituyó un precedente como instrumento de gestión intersectorial, intergubernamental e interinstitucional, a partir del balance de esta Plan se elaboró y se encuentra en proceso de aprobación el nuevo Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2013-2021, cuyos aspectos centrales son el reconocimiento a la diversidad socio-cultural de las familias, la importancia de fortalecer las capacidades de sus miembros, así como la generación de condiciones para conciliar la vida familiar y laboral, propiciar las responsabilidades

compartidas sin distinción de sexo y prevenir la violencia.

Para el año 2013, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha considerado metas e indicadores vinculados al fomento de la paternidad afectiva y responsable en el marco las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento reguladas por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que incluyen reportes del porcentaje de instituciones que solicitan a sus trabajadores la declaración juradas de no ser deudores alimentarios morosos, porcentaje de padres que comunican el nacimiento de sus hijos al área de recursos humanos para el acceso al seguro social y la licencia por paternidad y porcentaje de instituciones que desarrollan acciones de promoción de licencia por paternidad a sus trabajadores.

Asimismo el nuevo Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2013-2021 propone como uno de sus lineamientos de política, el fomento de responsabilidades familiares compartidas y la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, esperando reducir la inequidad de género e intergeneracional en el ejercicio de las corresponsabilidades de cuidado y protección entre miembros de las familias.

#### **3.4. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Sobre los factores tanto económicos y sociales se requiere el apoyo del estado para que gestione políticas laborales además que se dé prioridad al binomio madre-niño está plenamente instalado en el imaginario de los deudores, por lo cual ante la ruptura sentimental con la madre del niño o niña, se desestructura su rol de “hombre proveedor,” ocasionando un vacío e incapacidad de asumir su rol de padre no asociado al de pareja, máxime si no ha existido un espacio para construir un vínculo cotidiano de ternura y afecto sobretodo en la primera infancia, que es una etapa crucial para todo ser humano y considerando que a partir de las relaciones generadas en estos años, se va construir a su vez una visión del mundo y

de las relaciones sociales, así como de los roles asignados en la sociedad.

**SEGUNDA** : El Gobierno debe adoptar medidas de protección social, haciendo frente al desempleo implementando con capacitaciones sobre todo a los varones para que tome conciencia de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos y sienten que se ha cometido una injusticia al demandarlos o requerirlos judicialmente, porque argumentan que sus motivos justifican el incumplimiento, ninguno asume que la demanda o requerimiento es consecuencia de su omisión, de haber transgredido una conducta exigible por el Estado, y por lo tanto tampoco asumen la responsabilidad por sus actos.

En referencia al perfil del deudor, al momento de la separación con la madre de sus hijos o hijas no se había construido un vínculo sólido con los hijos o hijas, por lo que cultivar ese lazo cuando media la separación física y muchas veces el conflicto, cuando no es la violencia, hacen más difícil construirlo de un modo saludable.

**TERCERA** : Tratar psicológicamente al obligado de pasar alimentos pues a veces contando con recursos no lo hace por dañar a la madre, perjudicando con su conducta el desarrollo de sus hijos. Sería recomendable que el diseño de políticas públicas considere la diversidad en la conformación de las familias, así como la brecha de género que contribuye a justificar o hasta legitimar el incumplimiento del deber alimentario hacia los hijos e hijas de parte de sus padres.

Sería recomendable que se promueva y aliente la construcción de vínculos afectivos tempranos con los hijos e hijas en un marco de responsabilidades compartidas en la crianza, desterrando estereotipos de género.

Sería recomendable que la licencia por paternidad regulada por Ley N°29409 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 014-2010-TR sea ampliada progresivamente hasta lograrse la igualdad con la licencia materna, lo que generaría además un debate sobre las responsabilidades compartidas en la vida familiar y el proceso de construcción de la paternidad

y la maternidad.

Sería recomendable la revisión del mecanismo del REDAM a fin de implementar acciones eficaces que contribuyan a disminuir la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Sería recomendable la revisión de la legislación sobre violencia familiar a fin de incluir a la violencia económica como una de las modalidades, puesto que la conducta de omisión analizada causa daño físico y psicológico a los hijos e hijas, considerados sujetos de protección a efectos de la Ley N° 26260-Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

### 3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. APECC. (2013). *Curso de conciliación extrajudicial en materia de familia*. Lima. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93N\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93N_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
2. Arascue C., V. (2006). *Código Civil*. Lima: juristas editores. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
3. Arias S. P., M. (2002). *Exegesis Del Código Civil Peruano 1984*. Tercera Edición. pg.165. Lima: Gaceta Jurídica. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
4. Arias, M. (1995). *Diccionario derecho privado*. Lima: Labor. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93N\\_Alimentaria\\_Hecho%20Propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93N_Alimentaria_Hecho%20Propio.pdf)
5. Barbero, D. (1967). *Sistema derecho privado*. Tomo II. Buenos Aires: Jurídicas Europa-América. Recuperado [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
6. Bermúdez V., V. (1999). *Violencia familiar*. Coordinación General del Movimiento Manuela Ramos. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos33/violencia-familiar-peru/violencia-familiar-peru2.shtml>
7. Bernal, C.A. (2000). *Metodología de la investigación*. Editorial PrenticeHall. Colombia. p. 218. Recuperado de <https://es.slideshare.net/Aida829/validez-y-confiabilidad-32382518>
8. Bernales B., E. (1999). *La constitución de 1993: análisis comparado*. Quinta Edición. Lima, Perú: RAO Editora. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)

9. Carborier. (1990). *Derecho Civil*. Tomo I Vol II. Pg 409. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
10. Cárdenas F., W. M., & Montalvo B., H. R. (2004). *Derecho Civil VI (familia)*. Trujillo: texto universitario. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
11. Cervera, C. Y. (1991). *Diccionario Derecho Privado*. Pag.101. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
12. Damián, A. (2011). *País de pobres*. El Financiero. México. 11 de Abril. Recuperado de [http://www.academia.edu/2307617/Alcances\\_y\\_limitaciones\\_de\\_Progresas-Oportunidades\\_en\\_la\\_ruptura\\_de\\_la\\_pobreza\\_intergeneracional.\\_Propuest\\_a\\_de\\_modelo\\_integral\\_de\\_evaluaci%C3%B3n](http://www.academia.edu/2307617/Alcances_y_limitaciones_de_Progresas-Oportunidades_en_la_ruptura_de_la_pobreza_intergeneracional._Propuest_a_de_modelo_integral_de_evaluaci%C3%B3n)
13. De Romaña, c. (s.f.). *Acotaciones al titulo de alimentos del codigo civil citado por Cornejo Chávez en derecho familia peruano tomo III pagina 13*. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
14. Fuelle L., F. (s.f.). *Derecho civil*. Pg.554. Tomo VI. Volumen III. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
15. Gallegos C. Y. y Jara Q., R. (2011). *Manual de derecho de familia*. Lima: jurista editores EIRL. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
16. Galtung, J. (1990). *Cultural Violence*. en *Journal of Peace Research*, vol. 27, n° 3, págs. 291-305. Pág. 292. Recuperado de

- [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva\\_4.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva_4.pdf)
17. Grosman, C. (2004). *Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*, Lima. Perú. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva\\_Cinthy\\_Declaraciones\\_Juradas\\_Procesos\\_Alimentos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva_Cinthy_Declaraciones_Juradas_Procesos_Alimentos.pdf)
  18. Grosman, C. (2004). *Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*, Lima. Perú. P. 35 - 36 Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva\\_Cinthy\\_Declaraciones\\_Juradas\\_Procesos\\_Alimentos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva_Cinthy_Declaraciones_Juradas_Procesos_Alimentos.pdf)
  19. Grosman, C. (2004). *Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*, Lima. Perú. P. 37. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva\\_Cinthy\\_Declaraciones\\_Juradas\\_Procesos\\_Alimentos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva_Cinthy_Declaraciones_Juradas_Procesos_Alimentos.pdf)
  20. Grosman, C. (2004). *Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*, Lima. Perú. P. 38. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva\\_Cinthy\\_Declaraciones\\_Juradas\\_Procesos\\_Alimentos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/Leyva_Cinthy_Declaraciones_Juradas_Procesos_Alimentos.pdf)
  21. Josserand, L. (s.f.). *Derecho civil*. Tomo I, Vol II, Pag.303. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
  22. La red 21 (2005). *Pensión alimentaria: 60% de evasión*. 28 de agosto. Recuperado de <http://www.lr21.com.uy/mujeres/205609-pension-alimenticia-60-de-evasion>
  23. Messineo, F. (2001). *Manual de derecho civil y comercial*. Tomo II. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
  24. Peralta A., J. R. (1996). *Derecho de familia en el código civil*. Segunda edición . Lima: Idosa. Recuperado de

- [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
25. Pérez (1998). *Criterio de validez y confiabilidad de los instrumentos*. p. 72. Recuperado de [http://www.academia.edu/16704219/Confiabilidad\\_y\\_validez\\_de\\_los\\_instrumentos](http://www.academia.edu/16704219/Confiabilidad_y_validez_de_los_instrumentos)
26. Pourtois, J., Desmet, H.(1992). *Criterio de validez y confiabilidad de los instrumentos*. Recuperado de [http://www.academia.edu/16704219/Confiabilidad\\_y\\_validez\\_de\\_los\\_instrumentos](http://www.academia.edu/16704219/Confiabilidad_y_validez_de_los_instrumentos)
27. Puig P., F. (1976). *Compendio de derecho civil español*, Tomo V, Ediciones Pirámide, 3ª. edición, Madrid, España, 1976. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
28. Ricci, F. (1999). *Derecho civil*. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
29. Rincón del Vago (1998). *Alimentos. Derecho Civil de Familia chileno. Obligación alimentaria. Antecedentes. Pensiones alimenticias. Normativas alimentarias. Trabajador social*. Recuperado de [http://html.rincondelvago.com/alimentos\\_5.html](http://html.rincondelvago.com/alimentos_5.html)
30. Serrano (s.f.). *¿Tienen derecho a pensión alimenticia los hijos mayores de edad?*. Recuperado de <http://despachoserranoabogados.com/213-tienen-derecho-a-pension-alimenticia-los-hijos-mayores-de-edad>
31. Serrano C., F. A. (2011). *Efectos de la crisis económica en la fijación de las pensiones alimenticia y compensatoria*. 01 de febrero. Recuperado de [http://www.elderecho.com/tribuna/civil/Efectos-economica-pensiones-alimenticia-compensatoria\\_11\\_232555008.html](http://www.elderecho.com/tribuna/civil/Efectos-economica-pensiones-alimenticia-compensatoria_11_232555008.html)
32. Torres V., A. (2002). *Código civil*. Sexta Edición. Lima: IDEMSA. Recuperado de

- [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)
33. Tortora, J. M. (1994). *Violencia y pobreza: una relación estrecha*, en Papeles, nº 50. Recuperado de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva\\_4.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva_4.pdf)
  34. Tortosa J. M. (2001). *Medidas de la pobreza: historia de una ausencia*. en José María Tortosa (coord.). *Pobreza y perspectiva de género*. Icaria. Barcelona. Pp. 15-31. Pag. 19. Recuperado de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva\\_4.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar%20Ruiz,%20Eva_4.pdf)
  35. Trejos, G. (1982). *Derecho Familia Costarricense*. Pg.95. San Jose: Juricentro. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado\\_Renzo\\_Obligaci%C3%93n\\_Alimentaria\\_Hecho%20propio.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_Renzo_Obligaci%C3%93n_Alimentaria_Hecho%20propio.pdf)

**A N E X O S**



<p>Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román - 2015?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015?</li> </ul>	<p>beneficiarios del Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román - 2015?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015?</li> </ul>	<p>beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El factor social influye en la desvinculación de la obligación alimentaria a los beneficiarios del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - 2015.</li> </ul>			
---	---	---	--	--	--

## ANEXO 2

### INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS (TESIS CUANTITATIVA) GUÍA DE ENTREVISTA, MATRIZ DE CATEGORÍA, LISTA DE COTEJO. OTROS (TESIS CUALITATIVA)

#### UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

#### GUÍA DE ENCUESTA

Estimado (a) Señor (a) (ita) le agradecemos responder a las interrogantes de la presente encuesta, para medir aspectos importantes, respecto al porque los obligados de pasar alimentos se desvinculan de pasar alimentos.

**INSTRUCCIONES:** Lee detenidamente las preguntas y marca con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

NOMBRE.....

EDAD: .....SEXO: Masculino ( ) Femenino ( )

ESTADO CIVIL: Soltero (a) .....casado (a) .....

OCUPACIÓN:.....

**1. ¿CREE UD QUÉ LOS PADRES DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS SON LOS QUE NO PAGAN LA PENSIÓN ALIMENTARIA?**

Si ( )

No ( )

A veces ( )

**2. ¿USTED CONSIDERA QUE PARA ROMPER EL CICLO VICIOSO DE LA POBREZA SERIA NECESARIO QUE EL GOBIERNO OTORGUE TRABAJO, MEJORE LOS SUELDOS O NO SABE?**

- Que el gobierno Otorgue trabajo ( )
- Que Mejoren los sueldos ( )
- No sabe ( ).

**3. ¿QUE NIVEL DE CONOCIMIENTO CREE USTED QUE TIENE CON RESPECTO AL NO PAGO DE LA PENSION DE ALIMENTOS?**

- Alto ( )
- Bajo ( )
- Medio ( )

**4. ¿USTED CONSIDERA, QUE LA CARENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS ES UN FACTOR PARA DESVINCULARSE DE LA OBLIGACIÓN DE PASAR ALIMENTOS?**

- Si ( )
- No ( )
- A Veces ( )

**5. ¿USTED, ¿CUENTA CON ESTUDIOS EN PRIMARIA, SECUNDARIA O NO TIENE ESTUDIOS?**

- Primaria ( )
- Secundaria ( )
- No Tiene ( )

**6. ¿USTED CONSIDERA QUE EL OBLIGADO ALIMENTISTA DEBE SOMETERSE A UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA QUE NO SE DESVINCULE DE LA OBLIGACION DE PASAR ALIMENTOS?**

- Si ( )
- No ( )
- A Veces ( )

**7. ¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO DEBE DIFUNDIR LAS SANCIONES QUE EXISTEN EN NUESTRA NORMA POR NO PASAR ALIMENTOS ?**

- Si ( )

- No ( )

- A Veces ( )

**8. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS HIJOS SE VEN AFECTADOS POR LA CARENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS?**

- Si ( )

- No ( )

- A Veces ( )

**9. ¿USTED CREE QUE LOS PROBLEMAS DE PAREJA ES UN FACTOR QUE INCIDE EN LA DESVINCULACION DE PASAR ALIMENTOS POR PARTE DEL OBLIGADO O NO SABE?**

- Económico ( )

- Cultura ( )

- No sabe ( )

**10. USTED CREE QUE LA DESVINCULACION DE PASAR ALIMENTOS ES UN PROBLEMA QUE SE DA EN LAS CLASES; POBRES, MEDIAS Y ALTAS?**

- Si sabe ( )

- No sabe ( )

Muchas Gracias.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO

Vista la Tesis de la Bachiller en Derecho **GLENY TANIA PARI FERNANDEZ**, mediante el cual solicita se le declare expedito para sustentar la tesis titulada "**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DESVINCULACION DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN - 2015**"

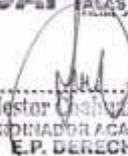
**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de la Tesis, se aprecia que esta, cuenta con los informes de los profesores asesores en el área metodológica y temática, declarando que han intervenido asesorando en desarrollar la tesis, sobre la estructura o cuerpo de la tesis, conclusiones, recomendaciones, bibliografías, apéndices y anexos; así como redacción, coherencia, ortografía, claridad y precisión acorde con las normas del idioma.

Que, la bachiller ha cumplido con levantar las observaciones que le formularon los profesores asesores y por delegación de atribuciones del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18º del Reglamento de Grados y Títulos de la UAP, es pertinente:

**DECLARAR EXPEDITO** a la Bachiller **GLENY TANIA PARI FERNANDEZ**, para que se le programe el **EXÁMEN ORAL DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE TESIS**, conforme el procedimiento establecido en los artículos 25º y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos.

Juliaca, 10 de agosto de 2017

  
Abog. Nestor Chelvezes Ordoño  
COORDINADOR ACADÉMICO  
E.P. DERECHO



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN MIXTA**

(Técnica: Entrevista; Instrumento: Cédula de entrevista de experto; para reforzar una o dos variables en investigaciones mixtas, donde el eje de la investigación es el aporte del investigador al campo del Derecho)

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y Nombres del Informante: Dr. Loayza Koung Jhon  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento Motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del Instrumento: Pari Fernández Gleny Tania  
 1.5 Título de la Investigación: Factores que influyen en la Desvinculación de la Obligación Alimentaria en Beneficiarios del Distrito de Juliaca - San Roman 2015"

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado.															X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.										X										
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico.											X									
5. SUFICIENCIA	En lo posible valora las doctrinas y legislaciones.															X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																X				
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.															X					
8. COHERENCIA	Entre los objetivos.															X					
9. METODOLOGÍA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos-metodológicos.															X					
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente y aplicable para la obtención de datos

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Buena //

LUGAR Y FECHA: 02 de agosto del 2017 //

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI..... Teléfono.....

